

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

Tribunal de oposición para proveer una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Anestesia y Reanimación.

El excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de fecha 11 de octubre de 1982, registrado al folio 11 de la inscripción número 5.316, ha dispuesto lo siguiente:

"Vistos todos los antecedentes, así como el escrito del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Planificación Sanitaria, de fecha 14 de mayo de 1982, el levantamiento de la suspensión cautelar decretada por esta Presidencia con fecha 10 de abril del pasado año 1981, de la oposición convocada para proveer la plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, en la especialidad de Anestesia y Reanimación, y, en consecuencia, procede mantener la convocatoria que en su día se hizo en todos sus términos, sin perjuicio de las resoluciones jurisdiccionales en los recursos pendientes sobre esta oposición."

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.536)

Tribunal de oposición para proveer una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Anestesia y Reanimación.

El señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, ha resuelto señalar el próximo día 25 de noviembre, jueves, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25), para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita en único día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador.

(G.—3.537)

### Sección de Cooperación y Coordinación

Se anuncia subasta con cargo a la partida 7341.6510 del Presupuesto de inversiones 1982, para la ejecución de la siguiente obra: Pavimentación parcial de Ribatejada.

Precio tipo: 9.993.400 pesetas.  
Fianza provisional: 154.934 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.  
Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, paseo de la Castellana, número 51, sexta planta, en las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

#### Modelo

Don ..... (nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa), con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ..... se comprometo a realizarlas con sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)  
Madrid, a 6 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—55.254)

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

#### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Anuncio por el que se hace pública la liquidación de los bienes de la concesión ferroviaria de Calahorra a Arnedillo.

La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 23 de junio de 1982, ha acordado elevar a definitiva, a los efectos dispuestos en el Estatuto de "FEVE", de 21 de febrero de 1974, la incorporación a dicha entidad de los bienes de la concesión ferroviaria de Calahorra a Arnedillo, que la sociedad de "Ferrocarriles Eléctricos, Sociedad Anónima" entregó el día 28 de mayo de 1938 a la explotación de ferrocarriles por el Estado.

La cuenta de la explotación a cargo del Estado hasta el 15 de enero de 1966, en que el servicio fue clausurado, presenta un déficit de 46.708.512 pesetas; los productos contabilizados por venta de terrenos y materiales ascienden a 23.373.506 pesetas, y la cuenta del levante de la línea arroja un saldo deudor de 34.354.225 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que quien o quienes se consideren con algún derecho respecto a la referida concesión o con relación a las liquidaciones puedan ejercitar las acciones que proceda y, en su caso, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazo señalados en el artículo 52 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de creación de la Audiencia Nacional de 4 de enero de 1977, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Director general (Firmado).

(G. C.—12.470)

### MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

#### Subsecretaría para el Consumo

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 1 de septiembre de 1982, en el expediente número 305 de 1982 del Registro General, correspondiente al número 28/387 de 1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de sesenta y cinco mil (65.000) pesetas impuesta a don Angel Fernández Barreño-Sánchez, vecino de Madrid, con domicilio en la

calle Alondra, número 28, por utilización indebida del nombre de economato, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 1 de octubre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado). (G. C.—12.468)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 1 de septiembre de 1982, en el expediente número 595 de 1982 del Registro General, correspondiente al número 28/416 de 1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de cien mil (100.000) pesetas impuesta a "Panificadora Vicálvaro, Sociedad Limitada", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Prats, número 2, por elaboración y venta de pan faltó de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 1 de octubre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado). (G. C.—12.469)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1982, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad Vecinal de Absorción de Villaverde, Madrid, promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda y remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.456)

(O.—55.150)



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA EMPRESA "AERONAUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MOTOR IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA", DIVISION ZONA-2

Examinada el acta de fecha 17 de mayo de 1982, suscrita por la Comisión Deliberadora, en la que acuerdan la adhesión de la empresa "Aeronáutica Industrial, Sociedad Anónima", al Convenio Colectivo de la empresa "Motor Ibérica, Sociedad Anónima", División Zona-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**ACUERDA**

1º Inscribir dicho acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

**Acuerdo de adhesión de la empresa "Aeronáutica Industrial, Sociedad Anónima", al Convenio Colectivo de la empresa "Motor Ibérica, Sociedad Anónima", División Zona-2**

En Madrid, siendo las ocho horas del día 14 de septiembre de 1982, y en los locales de la empresa, sitos en la carretera del Aeroclub, sin número (Cuatro Vientos), se reúnen en sesión extraordinaria los miembros del Comité de Empresa y la Dirección, con el siguiente orden del día:

1º Ha llegado a conocimiento de este Comité que el pasado 24 de agosto por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid ha sido homologado el texto articulado y anexos correspondientes al III Convenio Colectivo de la empresa "Motor Ibérica, Sociedad Anónima", División Zona-2, para sus centros de trabajo en Madrid (Cuatro Vientos, avenida de Aragón y General Moscardó).

2º Asimismo, tenemos conocimiento, por habérsenoslo facilitado la propia empresa a través del Secretario del Comité, del expresado texto articulado y anexos correspondientes del referido Convenio Colectivo homologado el 24 de agosto de 1982.

3º Interesa a la totalidad de los miembros del Comité en la representación sindical social que ostentan iniciar los trámites legales necesarios para solicitar al amparo de lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, y demás normas legales que en la actualidad regulan esta materia, la adhesión pura y simple al expresado Convenio Colectivo de "Motor Ibérica, Sociedad Anónima", para que con plena eficacia y garantías jurídicas puedan regir en el centro de trabajo de "Aeronáutica Industrial, Sociedad Anónima", que tiene junto a la citada empresa "Motor Ibérica, Sociedad Anónima", en Cuatro Vientos, desde que en octubre de 1976 se produjo la absorción de aquella, según escritura entregada el 30 de junio de 1976, ante el Notario del ilustre colegio de Barcelona, don Lorenzo Valverde Galán.

4º A dicho efecto y al amparo de las disposiciones legales vigentes en la materia se constituyen los miembros del Comité de Empresa; sin excepción alguna, en parte legalmente capaz y hábil para solicitar, como solicitan en este acto, la adhesión pura, simple y en su totalidad al expresado III Convenio Colectivo Sindical de "Motor Ibérica, Sociedad Anónima", dando cuenta de este acuerdo unánime, en la forma legal que proceda a la Autoridad Laboral de la provincia mediante remisión del presente acta firmada por todos los intervinientes.

La Dirección manifiesta, por su parte, que constituye, asimismo, deseo de la em-

presa hacer extensivas al personal, las condiciones económicas y de todo tipo, que se recogen en el texto articulado y anexos correspondientes del III Convenio Colectivo de la citada empresa para sus centros de Madrid, además de reconocer a los sindicatos, cuya afiliación sea superior a un 15 por 100 de la plantilla, pudiendo éstos formar sección sindical y nombrar delegado sindical además de las garantías que esto conlleva, que como conocen los miembros del Comité se halla plenamente legitimada para efectuar el mencionado ofrecimiento, así como para dar su conformidad a la solicitud de adhesión formulada por el Comité de Empresa, sin perjuicio de las facultades de la autoridad laboral sobre materia, que en consecuencia acepta la expresada solicitud de adhesión.

Hechas las anteriores manifestaciones los miembros del Comité expresan su deseo, y así lo solicitan de que si durante la vigencia del convenio al que se adhieren se establecerán mejoras de carácter general para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del referido convenio, tales mejoras se aplicarán, asimismo, de manera directa y automáticamente, al personal del centro de trabajo, de Cuatro Vientos, de la empresa "Aeronáutica Industrial, Sociedad Anónima", a lo que la Dirección presta su conformidad.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las diez horas, en el lugar y fechas indicadas, suscribiendo todos los asistentes la presente acta en señal de conformidad unánime a la solicitud formulada de adhesión al III Convenio Colectivo de la empresa "Motor Ibérica, Sociedad Anónima", para sus centros de trabajo de Madrid, y a los efectos de su tramitación legal preceptiva.

Madrid, a 29 de octubre de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

**III CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE «MOTOR IBERICA, S. A.» —DIVISION ZONA 2—**

**CAPITULO I**

*Estipulaciones generales*

Artículo 1.º Objeto.—El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones económicas y de trabajo entre «Motor Ibérica, S. A.» y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Art. 2.º Ambito territorial.—Las estipulaciones del convenio serán de aplicación en los centros de trabajo siguientes de la División Zona 2 de la empresa: Cuatro Vientos, Avenida de Aragón y General Moscardó (todos ellos en Madrid).

Art. 3.º Ambito personal.—El presente convenio afectará, con exclusión de cualquier otro, al personal de la empresa encuadrado en el sistema de puestos de trabajo, que integre la plantilla de los centros incluidos en su ámbito territorial de aplicación.

Queda expresamente excluido el personal al que se refiere el artículo 1.º, apartado 3 c) y el artículo 2.º, apartado 1 a) de la vigente Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º Ambito temporal.—El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá dos años de duración, desde el 1 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1983. Los efectos económicos del mismo tendrán idéntico período de vigencia, excepto la actualización del Seguro Colectivo de Vida, que empezará a regir en el momento en que se suscriba la nueva póliza.

Art. 5.º Prórroga.—La duración del convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 6.º Denuncia, revisión y mantenimiento del régimen del convenio.—La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del convenio deberá presentarse,

por el conducto reglamentario que proceda, ante la Autoridad Laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de expiración del período de vigencia previsto o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificación del acuerdo adoptado por la representación legal correspondiente (de la empresa o de los trabajadores) en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Si se solicitare la revisión del convenio, se acompañará proyecto razonado sobre los puntos a revisar para que, previa la pertinente autorización, puedan iniciarse las negociaciones. El planteamiento de cualquier situación de huelga o conflicto colectivo basado en la pretensión de rescisión o revisión del convenio se llevará a efecto bajo las condiciones y según el procedimiento previstos en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, o en la norma reguladora en cada momento del trámite legal para las mencionadas situaciones.

Si, al finalizar el período de vigencia del convenio, se instare su rescisión, se mantendrá el régimen establecido en el presente hasta que las comunidades laborales afectadas se rijan por un nuevo convenio, sin perjuicio de lo que establezcan las normas reguladoras en vigor en cada momento.

Art. 7.º Compensación, absorción y garantías, ad-personam.—En materia de compensación y absorción se estará a lo dispuesto por las normas legales de aplicación al caso, sin perjuicio de lo que con carácter específico se determina de manera concreta en este convenio.

Las retribuciones que se establecen en éste con carácter mínimo compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del convenio o que se establecieran en el futuro, legal o convencionalmente.

Consecuentemente, las mejores condiciones económicas parciales o derivadas de normas laborales legalmente establecidas, presentes o futuras y de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia práctica si, consideradas globalmente en cómputo anual, las establecidas, asimismo globalmente y en cómputo anual, en las estipulaciones de este convenio.

En tales casos, computadas sobre base anual las cantidades percibidas legal o convencionalmente por todos los conceptos, las diferencias —si las hubiere— se mantendrán o establecerán, respectivamente, con el mismo carácter con que fueron concedidas. Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto sean, desde el punto de vista de la percepción, más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio, con arreglo a lo precisado en los párrafos anteriores y manteniéndolas estrictamente «ad-personam».

Art. 8.º Régimen del convenio.—El régimen general de condiciones que en el convenio se estipula, y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la empresa.

Art. 9.º Vinculación a la totalidad.—En el supuesto de que la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de sus facultades y dentro del ámbito de su competencia, no aprobare alguno de los pactos del convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Art. 10.º Garantía del convenio.—Las partes del convenio acuerdan, y a ello se comprometen formalmente, no solicitar ni adherirse a ningún otro cualquiera que sea su ámbito de aplicación, durante toda la vigencia del que ahora suscriben.

Asimismo, se estipula someter a la Comisión Paritaria de Interpretación y

Vigilancia del Convenio cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse con motivo de la aplicación del convenio, y ello con carácter previo a su planteamiento ante los Organismos Laborales competentes.

Art. 11. Interpretación y vigilancia del convenio.—Se crea la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio como órgano de interpretación y vigilancia de su cumplimiento.

Dicha comisión se regirá, en lo que a su constitución y funcionamiento respecta, por lo dispuesto en las normas legales vigentes que la establezcan.

Se compondrá de cuatro vocales por la representación social: don José Luis Garcés Sánchez; don Fernando Gutierrez Tadeo; don José A. Pérez Sigler, y don Julio Filley Rodríguez, que han intervenido en las liberaciones del convenio.

Y cuatro vocales por la representación económica: don Rafael Ruiz Ortega; don Francisco Javier Ochoa Arrondo; don Ricardo Hernández Fermoso; don Diego Cano Ortega, que también han intervenido en las deliberaciones del convenio.

**CAPITULO II**

*Organización del trabajo*

Art. 12. Principio general.—La Organización del Trabajo en cada una de las secciones o dependencias de la empresa es facultad exclusiva de que pueda lograr el normal rendimiento dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

Corresponden al órgano de representación legal de los trabajadores las funciones que en éste y en los demás aspectos se establecen en el artículo 6.º de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en las demás normas vigentes en cada momento.

12.1. Aspectos fundamentales de la Organización del Trabajo.—La organización del trabajo comprende, en especial, tres aspectos fundamentales:

- a) La racionalización del trabajo y la mejora de métodos y procesos industriales o administrativos.
- b) El análisis de los rendimientos correctos de ejecución del trabajo.
- c) El establecimiento de las plantillas correctas de personal.

Racionalización del trabajo y mejora de métodos y procesos.—La racionalización del trabajo y la mejora de los métodos y procesos industriales o administrativos supone, sin que su enumeración sea exhaustiva, lo siguiente:

- a) La determinación y puesta en práctica de los métodos operativos.
- b) La determinación de las normas y niveles de calidad admisibles en los distintos procesos de fabricación, así como la fijación de los índices de desperdicio tolerables a lo largo de dichos procesos.

c) La realización de cuantos estudios y pruebas prácticas sean necesarios que la mejora de la producción en general y, en particular, de los procesos y de los métodos operativos, niveles de rendimiento normal, cambio de funciones, variaciones técnicas de la maquinaria, instalaciones, útiles y materiales.

d) La designación del número de máquinas o de tareas a cada trabajador de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectividad saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tengan encomendados.

e) La adaptación de las cargas de trabajo y de los rendimientos a las nuevas circunstancias que se deriven de modificación en los métodos operativos, variaciones en los programas de producción, cambios de primeras materias o de características del trabajo a realizar, modificaciones de la capacidad de producción, de la maquinaria u otras



causas de análoga significación. Lo anterior se realizará teniendo en cuenta la posibilidad de incremento de accidentes y enfermedades profesionales, procurando que no signifique menoscabo de la cualificación profesional y que de su ponerlo sea por el menor tiempo posible.

Análisis y determinación de los rendimientos correctos en la ejecución de los trabajos.—Se señalan enunciativamente los aspectos siguientes:

a) Se establece la exigibilidad del rendimiento mínimo o normal (100 centesimal), debidamente atendidos los niveles de calidad establecidos. Su no exigencia en un momento determinado no podrá nunca interpretarse como renuncia o dejación de este derecho.

Se llama rendimiento mínimo o normal al que se obtiene consiguiendo la cantidad de trabajo obtenido según la fórmula:

$$\frac{\text{Tiempo de trabajo real}}{\text{Tiempo normal} + \text{Suplementos}} = \text{cantidad de trabajo}$$

Determinación del rendimiento.—Para el cálculo del rendimiento medio durante un período, se procederá en todos los casos a valorar en Hh la producción alcanzada, y este valor se relacionará con las horas empleadas en la citada producción:

$$\text{Rendimiento} = \frac{\text{Horas producidas}}{\text{Horas trabajadas a control}}$$

Las horas de paro, así como las dedicadas a trabajos accidentales (horas sin control) no computarán a los efectos del cálculo para la obtención del rendimiento medio considerándose como horas trabajadas a control las resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{hte} = \text{hte} - (\text{hta} + \text{hp})$$

siendo:

hte = horas trabajadas a control.  
hte = horas de trabajo real.  
hta = horas en trabajos sin control.  
hp = horas de paros.

Trabajos a horas sin control.—Se considerarán trabajos sin control:

a) Los propios de aquellas operaciones de las que por realizarse esporádicamente, no se disponga de tiempo establecido.

b) Los que experimenten alteraciones del método y, consiguientemente, variaciones en el tiempo preestablecido.

c) Los trabajos no medidos de procesos productivos.

Unidades de determinación del rendimiento.—Como unidades de determinación del rendimiento se establecen:

— La Sección.  
— La Línea.  
— La Sublínea.  
— El Puesto.  
— El Trabajador.

Según aconseje la mejor organización del trabajo para cada caso y situación.

Establecimiento de plantillas correctas de personal.—En cualquier sistema de organización, la determinación y el establecimiento de las plantillas que proporcionen el índice normal de producción en la empresa, será consecuencia de la adaptación (con observancia de las normas legales al efecto) a las necesidades de la empresa en cada momento y de la plena ocupación de cada trabajador, siempre que la organización del trabajo no tuviera como objeto prioritario la disminución de la plantilla.

12.2. Disconformidad. Procedimiento.—Con arreglo a lo previsto en las normas internas cuya vigencia se ratifica, determinado el sistema de racionalización del trabajo, el análisis, fijación y control de los rendimientos individuales o colectivos, según los casos, y las plantillas correctas de personal, el trabaja-

dor deberá aceptarlos preceptivamente, pudiendo no obstante, quienes estuvieren disconformes con los resultados presentar la correspondiente reclamación, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 10 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en la Orden Ministerial de 26-V-71 que lo desarrolla o disposiciones que la sustituyan en su momento.

Revisión de tiempos.—La revisión de tiempos podrá efectuarse cuando medie alguna circunstancia de las que a continuación se señalan o que puedan considerarse como de análoga significación.

— Fabricación o montaje de nuevas piezas, conjuntos o modelos.

— Variación del proceso tecnológico.

— Variación del método de trabajo.

— Incorporación de nuevas herramientas, utillajes o equipos, o modificación de los existentes.

— Utilización de nueva maquinaria.

— Cambios de máquina o instalación.

— Cambios de los materiales utilizados.

— Empleo de nuevas técnicas o procesos de gestión, fabricación, medición o control.

— Nuevo equilibrado de las cadenas y/o secciones.

— Variación en el número de componentes del equipo de trabajo.

— A petición del trabajador.

12.3. Definiciones.—Se exponen a continuación las definiciones de la organización del trabajo:

Tiempo normal.—Es el que invierte un trabajador realizando una tarea a actividad normal sin suplementos.

Actividad normal.—Es la que desarrolla un trabajador medio suficientemente entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad, utilizando el método operatorio preestablecido y trabajando sin el estímulo de una remuneración con incentivo.

Puede tomarse como referencia de la actividad normal o cien la de un andarrín de 1,65 metros de altura, normalmente constituido, que con pasos de 0,75 metros anda sin carga a razón de 4,5 kilómetros por hora sobre terreno horizontal, liso, sin obstáculos y firme.

Hombre-hora.—(Hh). Es la expresión de la cantidad de trabajo. Corresponde a la cantidad de trabajo que se puede efectuar en una hora de trabajo efectivo a rendimiento 100.

Trabajo útil de máquina.—Es la tarea que se realiza en el tiempo máquina.

Tiempo tipo.—Es el que precisa un trabajador medio para llevar a cabo una tarea determinada a actividad normal, suplementos incluidos.

Tiempo máquina.—Es el que emplea una máquina en producir una unidad de tarea bajo condiciones tecnológicas preestablecidas.

Trabajo a máquina parada.—Es el que efectúa el trabajador durante el tiempo en que la máquina no realiza trabajo útil.

Trabajo a máquina en marcha.—Es el que efectúa el trabajador durante el tiempo en que la máquina realiza un trabajo útil.

Ciclo trabajo.—Es el conjunto de elementos de trabajo realizado en una pieza o proceso para llevar a cabo su transformación total o parcial. La transformación puede ser realizada por el operario individual o en equipo, ayudado de una o varias máquinas o por la máquina sola.

Insaturación.—Tiempo inactivo que permanece el hombre por incapacidad transitoria de equilibrado de proceso. La insaturación no podrá nunca interpretarse como renuncia o dejación de la facultad establecida en el apartado d) del punto «Racionalización del trabajo y mejora de métodos y procesos».

Vigilancia de la máquina.—Es la parte de trabajo a máquina en marcha que se asigna para atender el funcionamiento de la máquina o instalación.

Unidad de medición.—La unidad

adoptada y aplicada es la diezmilésima de hora.

Fórmula básica.—Las fórmulas básicas para determinar las cantidades de trabajo son las siguientes:

$$A_o \cdot T_o = A_n \cdot T_n$$

$$T_n = \frac{A_o \cdot T_o}{A_n}$$

A<sub>o</sub> = Actividad observada

A<sub>n</sub> = Actividad normal

T<sub>o</sub> = Tiempo observado

T<sub>n</sub> = Tiempo normal

12.4. Calidad.—La Dirección de la empresa determinará los niveles de calidad exigibles en cada momento, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el método de trabajo.

12.5. Medios de terminación o control del trabajo.—El control del trabajo se realizará mediante la cumplimentación de una hoja colectiva o de un boletín individual diario de trabajo, o por operación, para cada trabajador o equipo de trabajo, según aconseje la mejor organización del trabajo para cada caso y situación, aplicándose a estos efectos la normativa vigente.

12.6. Seguimiento y control de trabajo.—Los representantes de los trabajadores participarán en el seguimiento de la productividad a través de la Comisión Paritaria de Métodos y Tiempos, recepcionando, atendiendo y solucionando en la medida de lo posible, las peticiones de revisión referentes a los métodos y/o los tiempos. A tal fin, se les dará traslado de la documentación mensual de rendimientos, métodos de trabajo y hojas de cronometrajes.

12.7. Por las comisiones paritarias de Métodos y Tiempos de cada centro de trabajo se harán las oportunas adecuaciones de las normas internas que sobre «Disconformidad y Procedimiento» y «Medios de determinación o control de trabajo» existentes en la actualidad, al contenido concreto del presente capítulo, procurando su homogeneidad. Tal adecuación deberá estar ultimada en el plazo de dos meses contados a partir de la firma del convenio.

### CAPITULO III

#### Jornadas, turnos, vacaciones y calendario

Art. 13. Norma general.—La regulación de estas materias se acomodará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con las salvedades que se especifican en los artículos siguientes:

Art. 14. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo para el año 1982 será de 1.915 horas anuales de trabajo efectivo, para el personal de jornada ininterrumpida (dentro de este concepto se entenderá comprendido el descanso de 15 minutos de bocadillo). Para el personal de jornada partida, ésta será de 1.885 horas de trabajo efectivo real.

La jornada de trabajo para el año 1983 será de 1.900 horas anuales de trabajo efectivo, para el personal de jornada ininterrumpida (dentro de este concepto se entenderá comprendido el descanso de 15 minutos de bocadillo). Para el personal de jornada partida, ésta será de 1.870 horas de trabajo efectivo real.

Dichas jornadas serán en todo caso, íntegramente exigibles, sin que los futuros aumentos legales, reglamentarios o pactados en el Convenio Provincial Siderometalúrgico en el número de días del período de vacación retribuida puedan en absoluto representar disminución alguna de aquélla, mientras no se establezcan en la ordenanza aplicable una jornada máxima anual inferior.

Art. 15. Turnos de trabajo.—Se conviene expresamente, como condición objetiva y general de las relaciones laborales en la empresa, la aceptación por parte del personal del estableci-

miento, modificación o supresión del trabajo por turnos, cuando las necesidades técnicas o las conveniencias del servicio o de la organización del trabajo así lo exijan o aconsejen, a juicio de la Dirección, respetándose las situaciones personales de aquellos trabajadores que en su día rechazaron el ofrecimiento del plus de turnicidad cuando fue creado.

La distribución del personal en los distintos turnos o relevos es facultad de la Dirección de la empresa. Esta podrá proceder al establecimiento de turnos rotativos de trabajo, para todo el personal o parte de él, en aquellas secciones en que lo estime conveniente preavisando a los trabajadores afectados con suficiente antelación que, a ser posible, se concretará en siete días.

Art. 16. Vacaciones.—En cuanto a período y normas de disfrute de las vacaciones reglamentarias se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial Siderometalúrgico de Madrid.

Las vacaciones se retribuirán en la forma acostumbrada.

Art. 17. Calendario Laboral.—El Calendario Laboral de 1983, se estudiará por cada Comité de Empresa y la Dirección.

Art. 18. Permisos y licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Por matrimonio: quince días naturales.

b) Por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos: tres días naturales.

c) Por fallecimiento de hermanos e hijos políticos: dos días naturales.

d) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica que requiera hospitalización de padres, padres políticos, abuelos, hijos o cónyuge: tres días naturales.

e) Alumbramiento de esposa: tres días naturales.

f) Por matrimonio de padres, hijos o hermanos: un día natural.

En los puntos b), c) y f) precedentes, los días a que se hace referencia podrán ampliarse en otros dos, asimismo naturales, cuando el trabajador deba desplazarse a provincia distinta de la de Madrid, por el motivo que justifica el permiso.

Además de estos permisos o licencias retribuidas, el trabajador tendrá derecho a los restantes aquí no contemplados que se hallen previstos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, por el tiempo que dichas disposiciones señalen y con el régimen de retribución en ellas establecido.

### CAPITULO IV

#### Régimen de condiciones económicas

Art. 19. Principios generales sobre la retribución.—Los impuestos, cargas sociales y cualquier deducción de tipo obligatorio que graven en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda con arreglo a la Ley.

Consecuentemente, los importes de las percepciones que figuran en este convenio son, en todos los casos, cantidades brutas.

Los salarios de cotización a efectos de los Seguros Sociales Obligatorios y del Mutualismo Laboral serán, en cada caso, los legalmente establecidos.

Art. 20. Condiciones económicas del convenio.—Las condiciones económicas del convenio para el año 1982, son las que se especifican en los anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este texto.

Para el año 1983, el incremento a aplicar será el del 80 % del Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) correspondiente a tal año, sobre las tablas y



demás conceptos retributivos vigentes en el año 1982. A tal fin, con efectos a partir del 1 de enero de 1983, se aplicará el 80 % del I. P. C. previsto por el Gobierno para este año, produciéndose el reajuste correspondiente una vez conocido el I. P. C. real de 1983.

Art. 21. Estructura salarial y conceptos retributivos.—La remuneración del personal en la empresa se estructurará de la forma y bajo los conceptos siguientes:

a) Salario de calificación.—Según tablas de los anexos números 2, 3, 4, 5 y 6 que corresponde a la valoración del puesto de trabajo.

b) Plus de actividad mínima exigible (P.A.M.E.).—Según tablas de los anexos 2, 3, 4, 5 y 6.

c) Premio de asistencia y puntualidad (P.A.P.).—Se devengará por la asistencia al trabajo con puntualidad y por la permanencia en disposición activa durante la jornada normal ordinaria completa, de acuerdo con los importes que se señalan en los anexos 2, 3, 4, 5 y 6 y con sujeción a las reglas que se recogen en el anexo 8.

d) Plus de turnicidad.—Se establece un importe en la cuantía de 716 pesetas mensuales, que en ningún caso computará a los efectos del cálculo de las horas extraordinarias ni de cualquier otro concepto retributivo.

e) Antigüedad.—Los importes de los quinquenios, para el año 1982, son los que figuran en el anexo 7. Para el año 1983, el incremento a aplicar será el del 80 % del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), correspondiente a tal año, sobre las tablas y demás conceptos retributivos vigentes en el año 1982. A tal fin, con efectos a partir del 1 de enero de 1983, se aplicará el 80 % del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año, produciéndose el reajuste correspondiente una vez conocido el I.P.C. real de 1983.

f) Plus de nocturnidad.—Las horas de trabajo que, con arreglo a lo señalado en el artículo 54 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, tengan la consideración de nocturnas, se retribuirán aplicando un recargo del 20 % a los importes resultantes de la fórmula siguiente:

AÑO 1982	$(\text{Salario calificación} + \text{antigüedad}) \times 12$	1.915 ó 1.885 horas
AÑO 1983	$(\text{Salario calificación} + \text{antigüedad}) \times 12$	1.900 ó 1.870 horas

según el tipo de jornada a que se halle adscrito el personal.

g) Horas extraordinarias.—Se abonarán a los importes resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

AÑO 1982	$1,5 \times 12 (\text{salario calificación} + \text{antigüedad})$	1.915 ó 1.885 horas
AÑO 1983	$1,5 \times 12 (\text{salario calificación} + \text{antigüedad})$	1.900 ó 1.870 horas

incrementándolos con el P.A.M.E. horario correspondiente.

h) Gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad.—Se abonarán a razón de una mensualidad de salario de calificación, más plus de antigüedad, con sujeción estricta para su devengo a la regulación establecida en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 22. Forma de pago.—El personal percibirá sus remuneraciones mensualmente en la forma acostumbrada.

CAPITULO V

Prestaciones especiales

Art. 23. Ayuda a los trabajadores con hijos o tutelados subnormales o disminuidos físicos.—Se establece una ayuda de 6.000 pesetas mensuales por hijo o tutelado subnormal, o disminuido físico, para aquellos trabajadores que tengan a su cargo o bajo su efectiva tutela

a hijos tutelados a quienes les haya sido reconocida por el I.N.S.S. la referida condición legal. La empresa contratará una póliza que garantice, en caso de fallecimiento del trabajador, padre o tutor, una pensión vitalicia cuyo valor sea el máximo que en cada momento permitan las Compañías Aseguradoras. El coste de la póliza será deducido por la empresa de la asignación mensual que el trabajador perciba por este concepto.

Art. 24. Seguro Colectivo de Vida.—Los actuales capitales asegurados de la póliza, inferiores a 700.000 pesetas se elevarán hasta alcanzar dicha cantidad manteniéndose los superiores en su actual cuantía.

Art. 25. Premio de jubilación.—Se establece un premio de jubilación consistente en la entrega de 100.000 pesetas, por una sola vez y en el momento de la jubilación, a los trabajadores que pasen a la referida situación entre los 60 y los 65 años no excediendo esta última en dos meses.

Art. 26. Prestaciones complementarias por Incapacidad Laboral Transitoria.—Durante la situación legal de Incapacidad Laboral Transitoria, la empresa abonará al personal una indemnización complementaria de las prestaciones de la Seguridad Social, en la cuantía y bajo las condiciones que se contienen en el anexo 9 del presente convenio.

Art. 27. Complementos de protección familiar.—La empresa complementará hasta la cantidad de 1.510 pesetas mensuales, la asignación periódica que, por razón de matrimonio, abone la Seguridad.

Es propósito de las partes firmantes, la supresión, en el futuro, de este concepto mediante su compensación o absorción por otro u otros de los existentes en el texto articulado del presente convenio.

Art. 28. Transporte.—Se mantendrá el régimen que sobre esta materia se halla vigente en la empresa a la fecha de entrada en vigor del convenio, y se respetarán las situaciones personales existentes en lo que se refiere a compensación por mayor tiempo invertido en el desplazamiento.

Art. 29. Fondo de ayuda para estudios.—Se establece un fondo de ayuda

para estudios de 5.750.000 pesetas anuales, para los trabajadores con hijos comprendidos entre los 4 y los 16 años de edad.

Art. 30. Préstamos para la adquisi-

ción de vivienda.—La cuantía de éstos podrá llegar hasta 400.000 pesetas, con un plazo máximo de devolución de diez años y un interés del 7 %. A petición del trabajador dicho plazo podrá reducirse a 40 meses, con un interés del 4 %. En ningún caso el saldo global de préstamos podrá superar en más de un 10 % al existente en fecha 31 de diciembre de 1981.

Art. 31. Adquisición de productos de la Compañía.—El trabajador podrá, para su uso exclusivo, adquirir fabricados de la Compañía en condiciones más favorables que las normales del mercado.

Art. 32. Dietas y kilometraje.—Según el anexo 10.

CAPITULO VI

Régimen disciplinario

Art. 33. Faltas y sanciones.—En lo relativo a faltas y sanciones, se estará a

lo previsto sobre la materia en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones generales aplicables.

ANEXO 1  
ANÁLISIS Y VALORACION DE TAREAS

Sección 1.ª Análisis y valoración de tareas. Manuales de Valoración

Objeto.—El análisis y valoración de tareas tiene por objeto el conocimiento y la tasación de las funciones que, juntas, constituyen el contenido de cada uno de los puestos de trabajo.

Manuales de valoración.—Para el desarrollo de lo señalado en el apartado precedente, se dispondrá de dos manuales de valoración: uno de ellos para los puestos de trabajo de personal obrero y subalterno, y el otro para los de personal técnico y administrativo.

Los conceptos utilizados en los dos manuales sirven, teniendo en cuenta la índole diversa de las valoraciones a realizar, para determinar los criterios generales de valoración que se indican en el apartado siguiente.

Manual de valoración de tareas del personal obrero y subalterno.—Criterios de valoración.—Los factores o criterios que se han seleccionado para la valoración de los puestos de trabajo del personal obrero y subalternos son los siguientes:

- a) Capacidad o conocimientos:
  - Instrucción.
  - Experiencia.
  - Iniciativa.
- b) Esfuerzos aportados:
  - Físico.
  - Mental.
  - Visual.
- c) Responsabilidad sobre:
  - Equipo o utillaje.
  - Materiales y productos.
  - Seguridad de terceros.
  - Trabajo de terceros.
- d) Condiciones:
  - Ambiente de trabajo.
  - Riesgos inevitables.

Manual de valoración de tareas del personal administrativo y técnico. Criterios de valoración.—Para la valoración de los puestos de trabajo del personal administrativo y técnico, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- a) Capacidad o conocimientos:
  - Instrucción.
  - Experiencia.
  - Iniciativa.
- b) Esfuerzo:
  - Físico.
  - Mental.
  - Visual.
- c) Responsabilidad sobre:
  - Errores.
  - Datos confidenciales.
  - Trato con terceros.
  - Trabajo de terceros.
- d) Condiciones:
  - Ambiente de trabajo.
  - Riesgos inevitables.

Sección 2.ª Resultado y aplicación de las valoraciones

Resultado de las valoraciones.—En cada uno de los Manuales, la valoración que con ellos se determine señala la posición relativa de cada uno de los puestos de trabajo de la empresa, con el fin de establecer, expresada en grados de valoración, una jerarquización cualitativa de los valores exigidos para cada puesto de trabajo, independientemente de la persona que lo ocupe.

Adaptación del personal a los puestos de trabajo.—Efectuada la valoración, cada puesto de trabajo será ocupado por la persona que habitualmente lo venía desempeñando. Si, por necesidades de organización, aptitud física del trabajador, conocimientos requeridos, etcétera, fuese necesario cambiar de

puesto al trabajador que lo desempeñaba, se estará a lo que se indica en los apartados siguientes.

Cambio de puesto de trabajo.—Se denomina cambio de puesto de trabajo a los resultados de la movilización del personal dentro de los límites de su centro de trabajo.

El cambio de puesto de trabajo podrá tener carácter provisional o permanente.

Causa del cambio.—El cambio de puesto de trabajo podrá tener origen en alguna de las siguientes causas:

a) A petición del trabajador.—En este caso se requerirá su solicitud por escrito, y, de accederse por parte de la empresa, se le asignará la categoría, grado de valoración y remuneración del nuevo puesto, sin derecho a indemnización alguna.

b) Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.—En este supuesto se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes.

c) Por sanción reglamentaria.—Se regulará por lo establecido en el capítulo VIII de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, y se aplicarán las condiciones económicas que correspondan al nuevo puesto de trabajo.

d) Por necesidades del servicio.—En los casos en que por aplicación de nuevos métodos de trabajo, mecanización, racionalización de las explotaciones, condiciones antieconómicas de alguna de ellas, saturación de la jornada de los trabajadores, crisis de mercado, agrupación de instalaciones o del personal en función de una mayor productividad, sea necesaria la movilidad del personal, se seguirán las normas siguientes:

1.ª Si el puesto al que se le destina fuere de grado superior al del puesto de procedencia, el trabajador percibirá la retribución del nuevo puesto a partir de la fecha del cambio, a menos que el nuevo cambio requiera una fase previa de adiestramiento, en cuyo caso y por todo el período fijado para el mismo se le mantendrá la retribución del puesto de origen.

2.ª Si el puesto de destino fuere de grado inferior al de origen, el trabajador mantendrá inalterada la retribución del puesto de procedencia. La empresa, por su parte, pondrá el máximo interés en que los trabajadores que se encuentren en tal situación sean adaptados en el desempeño de otras tareas susceptibles de encuadramiento en el mismo o superior grado al de procedencia.

e) Por disminución de la capacidad física del trabajador.—En los casos en los que fuere necesario efectuar el cambio en razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviere su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajado no imputable a él, o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa, el trabajador percibirá el salario correspondiente, en el momento del cambio de puesto, a dos grados como máximo por debajo del que venía percibiendo.

f) Por conveniencia de la empresa.—Cuando el cambio de puesto tenga su origen en esta causa y no concurra ninguna de las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, la empresa vendrá obligada a respetar todas las percepciones que por todos los conceptos tuviese asignadas el trabajador.

Las dudas que pudieren surgir de la aplicación de este apartado, en cada caso particular, serán objeto de conocimiento de la representación legal de los trabajadores, sin que ello obste a la efectividad del cambio acordado por la Dirección.

Determinación, por la valoración, de la categoría profesional.—Las categorías profesionales vienen determinadas por los factores de capacidad asignados en la valoración de cada puesto de trabajo.

Cuadro de valoraciones de los puestos de los puestos de trabajo.—Los puestos



objeto de valoración quedarán agrupados, según el criterio más conveniente para la actual estructura de la empresa y a tenor de las totales puntuaciones obtenidas, en los siguientes grados o niveles de valoración:

Grado de Valoración	Puntos
1	hasta 133
2	134-152
3	153-171
4	172-190
5	191-209
6	210-228
7	229-247
8	248-266
9	267-285
10	286-304
11	305-323
12	324-342
13	343-361
14	362 y más

Pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.—Los pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad están incluidos en las retribuciones de los anexos de tablas salariales, por haber sido considerados en la valoración de los puestos de trabajo las condiciones de ambiente, riesgos y esfuerzos.

Sección 3.ª Comisión Mixta de Valoración de Puestos de Trabajo: Funciones

Comisión Mixta de Valoración de puestos de trabajo: funciones.—Se constituye la Comisión Mixta de Valoración, que tiene como principales funciones:

a) La valoración de los puestos de trabajo existentes en la empresa.

b) La valoración de los puestos de trabajo de nueva creación.

c) La valoración de los puestos de trabajo en los que se produzcan modificaciones significativas, y

d) La revisión de las valoraciones de los puestos de trabajo sobre las que se haya producido disconformidad.

Sección 4.ª Manuales y Reglamentos de las valoraciones

Manuales y Reglamento de las valoraciones.—Los Manuales y Reglamento de las valoraciones, que se vienen ya aplicando y acompañan como Apéndices, se consideran parte integrante de este convenio.

#### ANEXO 8 PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

El plus de asistencia y puntualidad se devengará por hora efectiva de trabajo con las dos únicas excepciones siguientes:

a) Ausencia motivada por cumplimiento de servicio encomendado por la empresa.

b) Ausencia con motivo del ejercicio de cargo sindical.

Todo trabajador que incurra en el mismo mes en tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo, sean o no continuas, perderá automáticamente todo el derecho a la percepción del plus correspondiente al mes.

La percepción de este plus será disminuida, por falta de puntualidad automáticamente en dos horas del plus por cada media hora o fracción de retraso.

En cualquier caso, la ausencia del puesto de trabajo sin permiso ni justificación se considerará como falta de puntualidad a estos efectos.

Este plus queda excluido de cualquier

ANEXO 2  
TABLA SALARIAL 1982. PERSONAL OBRERO DIRECTO  
(Jornada ininterrumpida)

Grado	Clave	Salario Calificación Mes	Salario Calificación Año	P.A.M.E. Mes	P.A.M.E. Año	Plus Mes	Plus Año	Total Mes	Total Año
1	74	45.862	642.068	10.690	128.376	2.948	35.376	59.508	805.820
2	75	46.670	653.380	10.881	130.572	2.966	35.592	60.517	819.544
3	76	47.465	664.510	11.053	132.636	2.983	35.796	61.501	832.942
4	78	48.291	676.116	11.267	135.201	3.000	36.000	62.561	847.320
5	79	49.874	698.236	11.671	140.052	3.037	36.444	64.582	874.732
6	80	51.782	724.948	12.261	147.168	3.063	36.756	67.109	908.872
7	82	53.763	752.682	12.713	152.556	3.131	37.572	69.607	942.810

ANEXO 3  
TABLA SALARIAL 1982. PERSONAL NO OBRERO (Jornada ininterrumpida)

Grado	Clave	Salario Calificación Mes	Salario Calificación Año	P.A.M.E. Mes	P.A.M.E. Año	Plus Mes	Plus Año	Total Mes	Total Año
1	31	45.822	641.508	10.339	124.068	2.984	35.808	59.145	801.384
2	32	46.621	652.964	10.395	124.740	3.001	36.012	60.017	813.446
3	33	47.389	663.446	10.686	128.232	3.023	36.276	61.098	827.954
4	34	48.222	675.108	10.881	130.572	3.047	36.564	62.150	842.244
5	35	49.791	697.071	11.275	135.300	3.086	37.032	64.152	869.406
6	36	51.693	723.702	11.841	142.092	3.120	37.440	66.654	903.234
7	37	53.662	751.268	12.271	147.252	3.191	38.292	69.124	936.812
8	38	56.053	784.742	13.001	156.048	3.234	38.808	72.291	979.598
9	39	56.764	794.696	13.676	164.112	3.276	39.312	73.716	998.120
9M	49	58.518	819.252	13.813	165.756	3.301	39.612	75.632	1.024.620
10	40	59.737	836.318	14.673	176.076	3.325	39.900	77.735	1.052.294
10M	50	62.237	871.318	14.813	177.756	3.352	40.224	80.402	1.089.298
11	41	63.874	894.236	15.812	190.104	3.394	40.728	83.110	1.125.068
11M	51	66.831	935.634	16.001	192.048	3.452	41.424	86.287	1.169.106
12	42	69.113	967.582	17.396	208.752	3.493	41.916	90.002	1.218.250
12M	52	72.528	1.015.392	17.652	211.824	3.545	42.540	93.725	1.269.756
13	43	75.375	1.055.250	19.033	228.396	3.643	43.716	98.051	1.327.362
13M	53	79.620	1.114.680	19.379	232.548	3.738	44.856	102.737	1.392.084
14	44	82.775	1.158.850	21.166	253.992	3.790	45.480	107.731	1.458.322
14M	54	87.008	1.218.112	21.563	258.756	3.839	46.068	112.410	1.522.936

ANEXO 4  
TABLA SALARIAL 1982. PERSONAL NO OBRERO  
(Jornada normal)

Grado	Clave	Salario Calificación Mes	Salario Calificación Año	P.A.M.E. Mes	P.A.M.E. Año	Plus Mes	Plus Año	Total Mes	Total Año
1	01	47.053	658.742	10.375	124.500	2.998	35.976	60.426	819.218
2	02	47.859	670.026	10.552	126.624	3.015	36.180	61.426	832.830
3	03	48.621	680.694	10.718	128.616	3.034	36.408	62.373	845.718
4	04	49.446	692.211	10.918	131.016	3.060	36.720	63.424	859.980
5	05	51.018	711.252	11.311	135.732	3.101	37.212	65.430	887.196
6	06	52.918	710.852	11.876	142.512	3.132	37.584	67.926	920.948
7	07	54.892	768.488	12.306	147.672	3.208	38.496	70.406	954.656
8	08	57.282	801.948	13.039	156.468	3.248	38.976	73.569	997.392
9	09	57.994	811.916	13.735	164.820	3.294	39.528	75.023	1.016.264
9M	19	59.717	836.458	13.848	166.176	3.315	39.780	76.910	1.042.414
10	10	60.942	853.188	14.705	176.460	3.336	40.032	78.983	1.069.680
10M	20	63.462	888.468	14.849	178.188	3.369	40.428	81.680	1.107.084
11	11	65.100	911.400	15.879	190.548	3.410	40.920	84.389	1.142.868
11M	21	68.059	952.826	16.014	192.528	3.465	41.580	87.568	1.186.934
12	12	70.344	984.816	17.429	209.148	3.507	42.084	91.280	1.236.018
12M	22	73.757	1.032.598	17.685	212.220	3.559	42.708	95.001	1.287.526
13	13	76.614	1.072.596	19.073	228.076	3.658	43.896	99.345	1.345.368
13M	23	80.760	1.130.640	19.398	232.776	3.749	44.988	103.907	1.408.404
14	14	83.918	1.174.852	21.171	254.124	3.804	45.648	108.899	1.474.624
14M	24	88.151	1.234.114	21.581	258.972	3.854	46.248	113.586	1.539.334



ANEXO 5  
TABLA SALARIAL 1982. PERSONAL OBRERO INDIRECTO  
(Jornada normal)

Grado	Clave	Salario Calificación Mes	Salario Calificación Año	P.A.M.E. Mes	P.A.M.E. Año	Plus Mes	Plus Año	Total Mes	Total Año
1	61	47.093	659.302	10.373	124.476	2.958	35.496	60.424	819.274
2	62	47.898	670.572	10.551	126.612	2.975	35.700	61.424	832.884
3	63	48.657	681.198	10.719	128.628	2.993	35.916	62.369	845.742
4	64	49.513	693.182	10.889	130.668	3.010	36.120	63.412	859.970
5	65	51.066	714.924	11.309	135.708	3.048	36.576	65.423	887.208
6	66	52.971	741.594	11.873	142.476	3.079	36.948	67.923	921.018
7	67	54.953	769.342	12.361	147.612	3.136	37.632	70.390	954.586
8	68	57.354	802.956	13.033	156.396	3.171	38.052	73.558	997.404

ANEXO 6  
TABLA SALARIAL 1982. PERSONAL OBRERO INDIRECTO  
(Jornada ininterrumpida)

Grado	Clave	Salario Calificación Mes	Salario Calificación Año	P.A.M.E. Mes	P.A.M.E. Año	Plus Mes	Plus Año	Total Mes	Total Año
1	85	45.860	642.040	10.336	124.032	2.945	35.340	59.141	801.412
2	86	46.670	653.380	10.514	126.168	2.960	35.520	60.144	815.068
3	87	47.425	663.950	10.687	128.244	2.980	35.760	61.092	827.954
4	88	48.261	675.654	10.880	130.560	2.997	35.964	62.138	842.178
5	89	49.832	697.648	11.271	135.252	3.036	36.432	64.139	869.332
6	90	51.748	724.472	11.842	142.104	3.064	36.768	66.654	903.344
7	91	53.723	752.122	12.268	147.216	3.123	37.476	69.114	936.814
8	92	56.125	794.668	12.998	155.976	3.159	37.920	72.282	979.632
9	93	56.762	794.668	13.615	164.100	3.280	39.360	73.717	998.128

ANEXO 7  
CATEGORIAS LABORALES

Clave	Categoría	Tarifa	Antigüedad	
			Año	Mes
01	Ingeniero y Licenciado.....	1	54.628	3.902
02	Perito.....	2	39.116	2.794
03	Ayudante Técnico Sanitario.....	2	34.664	2.476
04	Practicante.....	2	24.640	1.760
05	Jefe 1.º Administrativo.....	3	39.116	2.794
06	Jefe 2.º Administrativo.....	3	26.824	1.916
07	Jefe Taller.....	3	44.646	3.189
08	Jefe de Laboratorio.....	3	39.116	2.794
09	Maestro Taller.....	4	30.142	2.153
10	Maestro 2.º.....	4	26.824	1.916
11	Maestro Industrial.....	4	33.012	2.358
12	Contramaestre.....	4	30.142	2.153
13	Delineante Proyectista.....	4	28.308	2.022
14	Oficial 1.º Administrativo.....	5	21.266	1.519
15	Oficial 2.º Administrativo.....	5	17.290	1.235
16	Viajante.....	5	21.266	1.519
17	Encargado.....	5	23.464	1.676
18	Analista de 1.º.....	5	19.550	1.397
19	Analista de 2.º.....	5	15.708	1.122
20	Delineante 1.º.....	5	24.640	1.760
21	Delineante 2.º.....	5	20.062	1.433
22	Listero.....	6	17.906	1.279
23	Almacenero.....	6	16.254	1.161
24	Vigilante.....	6	16.254	1.161
25	Ordenanza.....	6	15.148	1.082
26	Portero.....	6	16.254	1.161
27	Telefonista.....	6	15.148	1.082
28	Auxiliar Administrativo.....	7	15.708	1.122
29	Aspirante Administrativo.....	11	—	—
30	Auxiliar Técnico.....	7	15.708	1.122
31	Calcador.....	7	15.708	1.122
32	Reproductor Planos.....	7	15.148	1.082
33	Capataz Especialista.....	8	20.132	1.438
34	Oficial 1.º Taller.....	8	20.132	1.438
35	Oficial 2.º Taller.....	8	17.206	1.229

36	Jefe de Equipo.....	8	20.552	1.468
37	Conductor de 1.º.....	8	18.438	1.317
38	Especialista.....	9	16.072	1.148
39	Capataz de peones.....	9	17.262	1.233
40	Oficial 3.º Taller.....	9	16.604	1.186
41	Conductor de 2.º.....	8	16.268	1.162
42	Peón.....	10	14.882	1.063
43	Pinche (16-17 años).....	11	—	—
44	Aprendiz 3.º y 4.º año.....	11	—	—
45	Botones.....	11	—	—
46	Pinche (14-15 años).....	12	—	—
47	Aprendiz 1.º y 2.º año.....	12	—	—
48	Botones (14-15 años).....	12	—	—
49	Jefe Organización 1.º.....	3	39.116	2.794
50	Jefe Organización 2.º.....	3	33.516	2.394
51	Técnico Organización 1.º.....	5	26.866	1.919
52	Técnico Organización 2.º.....	5	18.550	1.325
53	Camarera.....	6	15.148	1.082
54	Auxiliar Organización.....	7	15.708	1.122
55	Cocinero.....	6	21.252	1.518
56	Escribiente Taller.....	7	15.148	1.082
57	Auxiliar Laboratorio.....	7	15.708	1.122
58	Aspirante Adto. (14-15 años).....	12	—	—
59	Maestro Industrial.....	2	33.012	2.358

Madrid, febrero de 1982

cómputo para el salario profesional e individual y, por tanto, no se tendrá en cuenta a efectos de salario hora para calcular el importe de horas extraordinarias, ni para el cálculo de otras primas, premios ni pluses, no se devengará ni incrementará las gratificaciones de pagas extraordinarias.

del Departamento de Personal dentro del plazo señalado en la norma anterior, o dentro de los días siguientes, siempre que la haya precedido la comunicación en la misma señalada.

ANEXO 9  
PRESTACIONES  
COMPLEMENTARIAS DURANTE  
LA SITUACION LEGAL DE  
INCAPACIDAD LABORAL  
TRANSITORIA DERIVADA DE

3. No tendrán validez a dicho efecto las justificaciones de enfermedad extendidas sobre volante o receta médica particular; en todos los casos únicamente surtirán efecto el citado documento de baja del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la justificación del Servicio Médico de la Empresa o la del facultativo designado por esta última.

4. Si la Dirección de la empresa lo estimare conveniente, el trabajador en-

ENFERMEDAD COMUN,  
ACCIDENTE DE TRABAJO Y  
ENFERMEDAD PROFESIONAL

A) En los casos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común y accidente de trabajo o enfermedad profesional, debidamente acreditados con la baja extendida por los facultativos del S.O.E. o del Servicio Médico de Empresa (Régimen de Autoseguro de Accidentes de Trabajo), respectivamente, la empresa abonará al personal comprendido en el ámbito de aplicación del convenio, hasta que se declare su invalidez provisional o permanente, la diferencia de importe entre la indemnización legal que corresponda y el 100 % de la retribución neta que para la actividad normal pudiera tener asignado su respectivo grado de valoración, referida a la jornada normal ordinaria mensual o su parte proporcional correspondiente, por lo que se refiere a los conceptos de Salario de Calificación, Antigüedad, P.A.M.E. y complemento familiar, con exclusión de cualquier otro concepto retributivo.

Para la percepción del expresado complemento deberán, seguirse inexcusablemente las siguientes normas:

1. La notificación de la situación de enfermedad deberá hacerse al Departamento de Personal o, en su defecto, al respectivo jefe de Administración de Personal, dentro de las ocho horas laborables siguientes a la no asistencia al trabajo. Los casos especiales de incumplimiento forzoso de esta condición serán tenidos en cuenta.

2. El documento de baja del Seguro de Enfermedad deberá obrar en poder



fermo o accidentado deberá someterse al examen del Servicio Médico de la misma o del facultativo designado por la misma, sea en el consultorio de la empresa, sea en el propio domicilio del trabajador.

5. La empresa queda facultada para designar la persona idónea al caso para efectuar las inspecciones que considere oportunas, sin límite de número, con objeto de verificar la realidad de la situación. Cuando la inspección domiciliaria resulte de imposible cumplimiento por cambio no notificado de domicilio con respecto al que conste en el Departamento de Personal, el trabajador perderá automáticamente el derecho a las presentes ayudas económicas. Es, por tanto, responsabilidad del trabajador la actualización de las señas de su domicilio en su expediente personal mediante la entrega en dicho Departamento de la nota adecuada, de la que se dará recibo.

6. El trabajador que, durante las situaciones de enfermedad o accidente precisara a criterio de los facultativos correspondientes tratamiento domiciliario, deberá permanecer en su domicilio, a no ser que deba ausentarse del mismo justificadamente. En este caso, deberá dejar constancia por escrito de la dirección del Consultorio o donde haya acudido y hora en que calcula estará de regreso.

7. Durante el transcurso de la enfermedad o accidente, el trabajador vendrá obligado a presentar puntualmente los correspondientes partes de incapacidad, extendidos por el facultativo de la Seguridad Social, o a someterse a los exámenes que se le ordenen en el Régimen de Autoseguro de Accidentes.

8. Cuando el Servicio Médico o el facultativo designado por la empresa estimen que no existe impedimento alguno para el reintegro del trabajador a la actividad laboral, éste deberá reincorporarse seguidamente al trabajo. En caso contrario, perderá todo derecho a la indemnización complementaria de la empresa, sea cual fuere su situación ante el S.O.E.

9. En los casos en que el Servicio Médico de la empresa o el facultativo designado por la misma estimen la existencia de enfermedad o accidente simulados, no se justifiquen las ausencias comprobadas por los visitadores citados en la norma 5 o cuando el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, perderá el derecho a percibir la ayuda económica establecida. A estos efectos, se entenderá en todo caso que los trámites y requisitos establecidos por las disposiciones legales reguladoras de la Seguridad Social para las situaciones de incapacidad laboral transitoria son independientes de la aplicación de las presentes normas.

B) Estas prestaciones complementarias se descontarán al mes siguiente con carácter retroactivo al personal, cuando del control diario de absentismo resulte haber producido un absentismo por enfermedad y accidente que supere los porcentajes que para cada mes se señalen a continuación: noviembre, diciembre, enero y febrero, 6%; los restantes meses del año, 5%.

C) Las presentes ayudas, así como su regulación, sustituyen y anulan a las que venían rigiendo con anterioridad.

## ANEXO 10 NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE GASTOS DE VIAJE Y DIETAS

A) Con carácter previo a la iniciación del viaje, deberá obrar en poder

de la Dirección de Relaciones Laborales, la correspondiente «Solicitud de permiso por la Iniciación de Viaje», la cual deberá ser expedida por la Dirección del interesado y supervisada por la Dirección de División.

B) La adquisición de billetes estará centralizada en la Secretaría de la Dirección de División, donde se encuentran las normas sobre categorías y demás detalles.

C) Finalizado el viaje, deberá presentarse en la Dirección de Relaciones Laborales, dentro de las 48 horas siguientes a la llegada —si ello es posible—, la correspondiente nota de gastos, formalizada en el impreso establecido por la compañía a tal fin, la cual deberá ser supervisada por el director correspondiente, quien indicará las posibles variaciones sobre el plan previsto y dará a las mismas su aprobación o reparos.

Si el viaje hubiera de prolongarse por un período superior a una semana, las notas de liquidación de gastos deberán enviarse semanalmente, siguiendo el procedimiento del párrafo anterior, a la Dirección de Relaciones Laborales, quien ordenará las reposiciones oportunas, sin perjuicio de la liquidación final que proceda.

D) Si el desplazamiento se llevase a efecto en vehículo propio, se abonarán los kilómetros, previa comprobación del recorrido en el plano oficial de carreteras, más un 5% de incremento sobre la totalidad del kilometraje, por el recorrido que pueda efectuarse dentro de las poblaciones.

E) Efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección de Relaciones Laborales comunicará a la Económica, el pago que corresponda, para que pueda producirse el abono al interesado.

do. En el caso de directores, la hoja de gastos deberá ser autorizada por el director de División.

### NORMA GENERAL

El personal que por necesidades del servicio o por orden de la compañía tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en las que radica el centro de trabajo o puesto habitual de destino, tendrá derecho a que se le abonen los gastos de locomoción o a que se le proporcionen los medios adecuados para el desmiente y al percibo de una dieta que le compense de los gastos que se vio obligado a efectuar.

Al diligenciar la correspondiente «Hoja de Gastos de Viaje», el interesado deberá adjuntar a la misma las facturas del hotel, así como el recibo o factura por cualquier gasto que haya realizado como taxis, gasolina, invitaciones, etc.

### DIETAS

En lo que a dietas se refiere, hay que distinguir entre dos conceptos:

a) *Viajes al extranjero*: En este supuesto se percibirá, para todo el personal, la integridad de los gastos realizados, previa presentación y justificación de los mismos y, esto muy importante, siempre que por la Secretaría de la Dirección de División hayan sido efectuadas las reservas, tanto en el medio de transporte como del hotel, debido a las órdenes existentes en cuanto a categoría de los mismos.

b) *Viajes por territorio nacional*: Los importes asignados a las dietas completadas o parciales, así como el alojamiento y medio de transporte para las distintas categorías, serán los siguientes:

### NORMAS DE PROCEDIMIENTOS SOBRE GASTOS DE VIAJE Y DIETAS

Mantenimiento del texto establecido en el II Convenio con las únicas modificaciones siguientes:

1.º Importe de listas parciales y totales.

Categoría	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Total Día
Personal incluido en los grados 13 y 14 de valoración de puestos de trabajo.....	600	600	1.900	3.100
Personal incluido entre los grados 8 al 12 ambos inclusive.....	600	600	1.500	2.700
Personal incluido entre los grados 1 al 7 ambos inclusive.....	550	550	1.350	2.450

2.º Gastos de locomoción en viaje autorizado con coche propio. Se abonará a razón de 12,50 pesetas por kilómetro.

### ACLARACIONES

1. Durante el viaje se considerará como jornada, a efectos de retribución, la jornada laboral correspondiente, incluida la recuperación.

2. La empresa tendrá la facultad de facilitar alojamiento y comida al personal, en sustitución de la dieta.

3. No se adquirirá derecho a dieta, cuando la localidad a la que se vaya a prestar eventualmente servicio, se encuentre o resulte ser la misma del trabajador.

4. Horas extraordinarias.

4.1. El personal que presta servicios en la compañía como conductor, percibirá como horas extras el exceso sobre la jornada laboral de aquellas horas en que vaya conduciendo un vehículo de la compañía.

4.2. Para el resto del personal será como sigue:

• El día de la iniciación del viaje, así

como el de la finalización del mismo, se tendrá en cuenta los excesos sobre el horario de jornada que puedan producirse, motivados por desplazamientos en coche, avión u otro medio de transporte cualquiera.

• Para el pago correspondiente a las horas extras que por este concepto pudieran realizarse, el director del interesado deberá cursar el oportuno comunicado a la Jefatura de Personal del centro de Trabajo en que estén encuadrados, al objeto de que sean abonadas en nómina.

5. Cuando se trate de desplazamiento de larga duración, entendiéndose por tales los de duración igual o superior a tres meses, se reducirá en un 33% el importe de las dietas sin perjuicio de la facultad reconocida por la compañía en el apartado 2.

6. A efectos del devengo de dieta se considerarán únicamente los desplazamientos fuera de la residencia habitual del trabajador, contabilizándose el

tiempo transcurrido desde la salida del trabajador de su centro de trabajo (entendiéndose por tal el que figura en su contrato de trabajo o en la correspondiente novación en su caso) o desde cualquier otro lugar autorizado por la compañía (v.g., domicilio), hasta la llegada o regreso al mismo.

En consecuencia, percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cena o pernoctación, cuando el servicio tenga que realizarse fuera de la residencia habitual. En lo que respecta a comida o cena, se observarán las normas siguientes:

6.1. Si el regreso a Madrid o domicilio particular, se efectúa antes de las 15 horas, no se percibirá dieta por servicio de comida ya que se supone podrá efectuarse en el comedor de la factoría o en el domicilio particular.

6.2. Si la salida se efectúa después de las 22 horas, no se percibirá dieta por cena.

6.3. Si el regreso se lleva a efecto antes de las 21 horas, no se percibirá dieta por cena.

7. Dará derecho al percibo de dieta completa la realización de un servicio en las condiciones antedichas que obligue al trabajador a comer, cenar o pernoctar fuera de su residencia habitual.

8. En el concepto de pernoctación se incluye el coste del desayuno.

9. Cuando resulte imprescindible efectuar comidas en el tren u otro medio de locomoción, sin que su precio se encuentre incluido en el billete, se abonarán los gastos producidos, previa presentación del justificante y procediéndose, en consecuencia, al impago de la dieta parcial que corresponda.

10. Quedan incluidos en el concepto de dieta, los pequeños gastos propios y posibles invitaciones, tales como cafés, refrescos, etc., no abonándose cantidad alguna por dichos conceptos de «varios».

11. No deberá efectuarse deducción alguna de las dietas aunque el interesado haya sido invitado por algún representante, cliente, proveedor, etc., a comer, cenar u otro cualquier apartado, compensando de este modo los posibles gastos que puedan tenerse cuando sea el quien invite.

En el caso de tener que invitar a alguien a comer, le será abonada la cantidad correspondiente previa presentación y justificación de los comprobantes correspondientes y exposición detallada, junto con la aprobación expresa de su director.

12. Quedan excluidos de las dietas indicadas y, por lo tanto, se compensarán previa justificación de los comprobantes correspondientes y exposición detallada, los gastos realizados de carácter necesario como son: conferencias, telegramas, taxis, etc.

### GASTOS DE LOCOMOCION

Los gastos de locomoción serán a cargo de la compañía, siempre que la persona que viaje utilice el transporte asignado a su categoría profesional, el cual se encuentra especificado en el cuadro general de dietas.

En el caso de que se autorice el viaje en coche propio, se abonará el mismo a razón de 12,50 pesetas por kilómetro.

Trimestralmente se efectuará una liquidación complementaria, abonándose asimismo la diferencia hasta los importes por kilómetro que a continuación se detallan, de acuerdo con el número de kilómetros efectuados en el trimestre transcurrido.

— Hasta 2.500 kilómetros en el trimestre, se abonará 1,50 pesetas adicionales por kilómetro.

— Desde 2.501 a 9.000 kilómetro en



el trimestre, se abonará el kilómetro a razón de la siguiente fórmula:

$$\frac{9.000 - \text{Km. recorridos}}{6.500} \times$$

$$\times 1,50 \times \text{Km. recorridos.}$$

— Desde 9.001 kilómetros en adelante, no se abonará cantidad alguna como complemento.

**ANEXO 11  
COMEDOR LABORAL**

La empresa facilitará el servicio de Comedor, al precio de 25 pesetas el cubierto, para el personal que deba utilizarlo por motivos de trabajo.

**ANEXO 12  
PRESTAMOS**

A) Prestamos en general: Para solicitar un préstamo se rellenará el impreso correspondiente. Posteriormente en el Departamento de Personal previo análisis de las solicitudes presentadas, fines de la petición, expediente personal, número de préstamos concedidos anteriormente al peticionario y márgenes de disponibilidad económica, se concederá o denegará el préstamo solicitado, comunicándose al interesado la decisión final adoptada.

De ser concedido, se suscribe el contrato de amortización correspondiente.

Cantidades máximas que se conceden:

—Para vivienda, hasta 400.000 pesetas.

— Para necesidades en general, hasta 50.000 pesetas.

B) Prestamos para estudios: Independientemente de las asignaciones que la empresa tiene dedicadas al perfeccionamiento de su personal, también dedica anualmente unas cantidades a becas para el personal de su plantilla.

Las normas de funcionamiento para poder optar a dichas becas son las siguientes:

1.º Podrán optar por primera vez los trabajadores de «Motor Ibérica, S. A.» que vayan a iniciar o proseguir estudios que a juicio de la Dirección estén en coherencia con el objeto propio de la empresa, siendo igualmente indispensable para su concesión el que a juicio de la Dirección su situación económica no le permita afrontar dicho gasto.

2.º Podrán optar por segunda vez y sucesivas, los trabajadores que hayan aprobado el curso anterior y que los informes de la Escuela, Centro o Universidad sean favorables durante el mismo.

Candidades a conceder.—Serán aproximadamente del 50 % del importe de coste de matrícula, mensualidades y libros.

Funcionamiento del préstamo.—El dinero se concede en concepto de préstamos reintegrables, cuyo descuento mensual se paraliza hasta conocer los resultados de final de curso. Conocidos los resultados finales, si éstos son favorables se cancela el préstamo concedido considerándolo como «a fondo perdido»; caso de que sean desfavorables e imputables al trabajador, las cantidades que le fueron prestados comenzarán a ser reintegradas en las condiciones pactadas y siguiendo la norma de cualquier préstamo reintegrable.

Presentación de solicitudes.—En el Departamento de Personal y durante el mes de septiembre.

**ANEXO 13**

**REGLAS PARA EL BENEFICIO DE MEJORA DE JUBILACION DE LA**

**FUNDACION LABORAL DE «MOTOR IBERICA», DE APLICACION A MADRID**

Artículo 1.º Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento de la Fundación Laboral de «Motor Ibérica» se establece el beneficio de mejora de jubilación para todo el personal de «Motor Ibérica», en la forma y con las condiciones que figuran en las presentes reglas.

Art. 2.º Anualmente, en el primer día hábil del año y siempre que las disponibilidades de la Fundación Laboral de «Motor Ibérica» lo permitan, se comunicará al personal de la compañía la posibilidad de acogerse voluntariamente a los beneficios de mejora de jubilación que se reglamentan.

Art. 3.º Para poder acogerse a dicho beneficio será preciso:

- a) Ser trabajador de «Motor Ibérica».
- b) Solicitarlo de la Junta de la Fundación en el impreso redactado al efecto.
- c) Jubilarse, precisamente, a los 65 años de edad.

Art. 4.º El Consejo de Administración de «Motor Ibérica», podrá ampliar por propia iniciativa, en casos excepcionales, el límite de edad señalada en el apartado c) del artículo anterior, por el plazo que considere oportuno. Al término de dicho plazo se estará a lo dispuesto en el artículo anterior, sin otra modificación que la de sumar los 65 años de edad al tiempo de ampliación.

Art. 5.º El sobrepasar en más de 30 días la edad de 65 años, o en los casos contemplados en el artículo anterior, el plazo de ampliación, sin haber solicitado el beneficio de mejora de jubilación, se considerará como renuncia definitiva a dicho beneficio.

Art. 6.º A partir de los 60 años y hasta los 65, el personal podrá solicitar acogerse al beneficio de mejora de jubilación. La Junta de la Fundación Laboral estudiará individualmente cada caso, y en el supuesto de aceptarlo, presentará en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud las condiciones en las que podría ser concedido el referido beneficio.

Art. 7.º Las personas acogidas al beneficio de mejora de jubilación, lo percibirán hasta el momento de su fallecimiento. La Junta de la Fundación Laboral «Motor Ibérica», podrá solicitar cuando lo estime oportuno, la presentación del certificado de vida.

Art. 8.º El pago de las mejoras de jubilación se efectuará en cuenta bancaria, si bien el beneficiario podrá solicitar razonadamente otra forma o lugar de pago.

Art. 9.º Las mejoras de jubilación se dividirán en 14 partes iguales que se abonarán cada una de ellas por meses naturales vencidos y las otras dos en los meses de julio y diciembre de cada año.

Art. 10. Las percepciones que servirán de base para el cálculo de las mejoras anuales de jubilación, serán las correspondientes los 12 meses anteriores en régimen de trabajo normal, en el que el beneficiario opte por acogerse a los beneficios de jubilación aquí reglamentados.

Art. 11. Para el cálculo de dichas percepciones quedan excluidas las cantidades percibidas en concepto de primas, plus de asistencia y puntualidad, premio de vinculación o antigüedad, bonos, protección a la familia y antiguo plus familiar, horas extras y pluses de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.

Art. 12. La base para el cálculo de las mejoras de jubilación, será siempre el de las percepciones netas.

Art. 13. La mejora de jubilación de la Fundación Laboral «Motor Ibérica»,

consistirá en cada caso en el 25 % de las percepciones, calculadas de acuerdo con los artículos 10, 11 y 12 de estas reglas, e incrementadas en todos los casos en 25.000 pesetas anuales netas. Las mejoras voluntarias de jubilación contenidas en este Reglamento, quedarían total o parcialmente sin efecto en cada caso, si sumadas con las prestaciones oficiales de vejez, excediesen del total de la cantidad que sirve de base para el cálculo de dichas mejoras voluntarias.

Art. 14. Las decisiones sobre el contenido e interpretación de estas reglas son de competencia de la Junta de Gobierno de la Fundación Laboral de «Motor Ibérica», que resolverá en plazo máximo de un mes las reclamaciones que pudieran presentar los interesados, sin que quepa otro recurso que el de la reposición ante la propia Junta de la Fundación Laboral de «Motor Ibérica».

**ANEXO 14  
SECCIONES SINDICALES**

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a los centros de trabajo que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la Dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 % de aquélla, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier centro de trabajo, deberá acreditarlo ante el mismo de modo fehaciente, reconociendo éste, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de los respectivos centros de trabajo, y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de empresa.

**FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES**

1.º Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de los respectivos centros de trabajo.

2.º Podrán asistir a las reuniones del Comité de empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el trabajo, y Comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3.º Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Podrá ser las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el Estatuto de los trabajadores a los miembros del Comité de empresa.

4.º Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general, y a los afiliados al sindicato.

5.º Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo: a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.º Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7.º Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8.º En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9.º En aquellos centros de trabajo en los que ello sea materialmente factible y en los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la Dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

11. Cuota sindical.—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten esta representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o el sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas deducciones salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

12. Excedencias.—Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabaja-



en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

13. Participación en las negociaciones del convenio colectivo.—A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas e implantadas nacionalmente, y que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de algún centro de trabajo, les serán concedidos permisos retribuidos por los mismos, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

#### CAPITULO VII

##### Disposiciones finales

1.º En todo lo no previsto de manera específica en este convenio regirán, como normas supletorias, la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y las disposiciones generales o específicas aplicables a las relaciones reguladas por el presente convenio.

2.º Comités de empresa y acción sindical.—En materia de Comités de empresa, las partes se remiten a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Las secciones sindicales funcionarán en las condiciones determinadas en el anexo 14.

3.º La empresa, una vez aprobado y publicado el presente convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hará entrega de un ejemplar a cada trabajador.

(G. C.—12.547)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE HENARES

Objeto.—Concurso para las obras de reparación de aceras de las calles Cristóbal Colón, Alfonso X El Sabio y Fernández González.

Tipo.—7.097.047 pesetas.  
Plazo.—De comienzo: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva. De ejecución: Cuatro meses, a contar de la notificación adjudicativa.

Garantía.—Provisional: 140.000 pesetas. Definitiva: Conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente.—Puede examinarse en el Negociado de Contratación, en horas de oficina, de despacho público.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría General en el plazo de los veintidós días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el "Boletín Oficial del Estado", o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, también en horas de oficina de despacho al público.

Apertura.—A las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo anteriormente referido en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, que de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

#### Modelo de proposición

Don ..... provisto del Documento Nacional de Identidad número ..... expedido el ..... con domicilio en ..... en nombre propio o en representación de ..... según acredite con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, Presupuesto, pliegos de condiciones y de

más documentos del expediente, para contratar mediante concurso la ejecución de ..... se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra) ..... pesetas.

Acompaña los siguientes documentos:

a) Documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.

b) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado en su caso.

c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

d) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Alcalá de Henares, a 26 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.441) (O.—55.136)

Habiendo aprobado el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 del actual, la Ordenanza reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro se abre a los efectos previstos por el artículo 109, de la ley de Régimen Local, período de información pública por el plazo de quince días. El expediente podrá examinarse en la Comisión de Obras y Servicios de este excelentísimo Ayuntamiento, en horas de oficina.

Alcalá de Henares, a 26 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.442) (X.—308)

Doña Tomasa de las Heras Cifuentes solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle Santander, número 10, bajo B.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 30 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.508) (O.—55.168)

Don Antonio Tomé Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de alimentación, con pan, en la calle Cabeza de Vaca, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 30 de octubre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.509) (O.—55.169)

Doña Esmeralda Laguna Retuerta solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle San Vidal, sin número (edificio Duconsa), primero A.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente

edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 2 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.563) (O.—55.214)

Doña María Luisa Huertas Sáez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de panadería y productos lácteos en la urbanización "Iviasa", número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 2 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.564) (O.—55.215)

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gabriel González Nieto, contra "Limpiezas San Cristóbal Hijo", titular Emiliano San Cristóbal Serrano, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.821 de 1982, se ha acordado citar a "Limpiezas San Cristóbal Hijo", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Limpiezas San Cristóbal Hijo", titular Emiliano San Cristóbal Serrano, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.941)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Francisco Martínez García más dos, contra "Golden Village, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con los números 2.443-5 de 1982, se ha acordado citar a "Golden Village, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Golden Village, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.901)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Agudo Polo, contra "Dilma, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 2.566 de 1982, se ha acordado citar a "Dilma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de noviembre, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Dilma, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.907)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 6 de 1982, ejecución 78 de 1982, a instancia de María del Carmen Carrillo Jiménez, contra "Matteini y Jarna, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Una fotocopiadora marca "3M Dry Photo Copier-157", 120.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, "Olympia", 35.000 pesetas.

Una máquina sumadora, eléctrica, marca "Waltter", 15.000 pesetas.

Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Cassio 120", 15.000 pesetas.

Cinco máquinas de escribir "Olympia", 30.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir, portátil, "Hispano Olivetti", 3.000 pesetas.

Un télex "Lorenz ITT", 200.000 pesetas.

Total: 423.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de enero, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.



3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Josefa Valcárcel, número 40, Madrid-27, a cargo de "Matteini y Jama, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.062)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Moya Soriano, contra Fernando Lacasa Ruiz y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 2.487 de 1982, se ha acordado citar a Fernando Lacasa Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de diciembre, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Lacasa Ruiz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.909)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Edmundo Fernández Boada, contra Instituto Nacional de Empleo y "Compañía Bellas Artes Velázquez, Sociedad Anónima", en reclamación por desempleo, registrado con el número 2.298 de 1982, se ha acordado citar a "Compañía Bellas Artes Velázquez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de diciembre, a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Compañía Bellas Artes Velázquez, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.910)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampredo Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ortega García, contra "RENFE", en reclamación por clasificación, registrado con el número 2.793 de 1981, se ha acordado citar a José Ortega García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de noviembre, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Ortega García, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.913)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teresa Tabernero Iglesias y otros, contra "Pragath, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 89 de 1982, se ha acordado citar a "Pragath, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar, podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación a "Pragath, Sociedad Anónima", se expide la presente

cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.928)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Luisa de las Heras Romón, contra Pedro Antonio de Blas Huertas y Carlos Landeras, en reclamación por incidente, registrado con el número 759 de 1982, se ha acordado citar a Antonio de Blas Huertas y Carlos Landeras, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 1 de diciembre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar, podrán ser tenidos por confesos.

Y para que sirva de citación a Pedro Antonio de Blas Huertas y Carlos Landeras, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de octubre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.931)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María Machado Escudero, contra "Consultec, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 694 de 1982, se ha acordado citar a "Consultec, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Consultec, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.932)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
JUZGADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera

instancia número uno en juicio ejecutivo número ochocientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, seguido a instancia de "Fraisa, Sociedad Anónima", contra "Simusa", sobre reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, piso primero, el día nueve de diciembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de dos millones ochocientos veintiuna mil ciento cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, el cual podrá cederse a un tercero.

**Bienes objeto de subasta**

Brocas, espárragos, tuercas, pinzas, portabrocas, espigas, paradores, etcétera, cuyo número y características figuran en la relación obrante en autos, para que puedan ser examinadas por aquellas personas que quieran tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con ocho días de antelación cuando menos al señalado, se expide el presente en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.222)

**JUZGADO NUMERO 2**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos once de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Expansión Industrial, Sociedad Anónima", contra doña Amalia Aguado Miranda, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de ocho días, los siguientes bienes:

Cuatro frigoríficos de distintas marcas y tamaños.

Cuatro cocinas marcas "Corberó" y "Bru".

Cocinas marca "Corcho", con hornillo eléctrico.

Una lavadora "Lunx".

Una lavadora marca "Leonard".

Dos lavadoras marca "Corcho".

Dos máquinas de coser marca "Lagur".

Tres hornos eléctricos "Corcho".

Dos televisores "Thomson", en color, de 22 pulgadas.

Dieciséis lámparas de diferentes tamaños en metal blanco.

Cuatro placas solares marca "Corcho".

Para el remate ha sido señalado el día trece de enero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, es decir, la suma de treinta y una mil ochocientas pesetas.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

Los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del esposo de la demandada, don Atanasio Pérez Salvi, con domicilio en Astrabudua, calle Ordenanzas de Bilbao, sin número.



Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.550-T)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en autos número setecientos treinta y tres de mil novecientos ochenta, sobre acción real de hipoteca naval, que se siguen a instancias de "Crédito Social y Pesquero", contra don Antonio Gutiérrez Diezma, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de: Embarcación denominada "Nuestra Virgen del Mar", casco de madera, eslora 23,30 metros, eslora entre perpendiculares 20 metros, manga 6,20 metros, puntal 3,22 metros, tonelaje total R. B. aproximado 99 toneladas. Lleva instalado un motor marca "Llerregui", de 400 HP., Diesel, al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, aparatos de navegación y pesca, artes, pertrechos y cuantos elementos obran a bordo de la nave. Inscrito en el Registro Mercantil y de Buques de Huelva y en la Ayudantía Militar de Marina de Isla Cristina. Tasada en nueve millones setecientos setenta y cinco mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, sirviendo de tipo la tasación antes indicada, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Se hace constar que dicho bien se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que-ponsabilidad subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.393-T)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en procedimiento de hipoteca naval número setecientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta, que se sigue a instancias de "Crédito Social Pesquero", contra "José Bengoechea, Sociedad Anónima", por medio de la presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la siguiente embarcación:

"Río Cares", casco de acero, eslora entre perpendiculares 40,94 metros, tonelaje total de arqueo 434 toneladas y 12 centésimas. Lleva instalado un motor tipo 484 U de 1.160 HP., a 375 r.p.m., número 15.181/003, al cual se extiende la hipoteca, así como la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrita en el Registro Mercantil y de Buques y en el de Matriculas de la Comandancia Militar de Marina, ambos de Gijón. Tasada en veintitrés millones ciento noventa mil pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, a las doce horas del día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, sirviendo de tipo la tasación antes indicada, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que el bien se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán sub-

sistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.394-T)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En el juicio ejecutivo número mil trescientos treinta y dos de mil novecientos ochenta-B-uno, seguido a instancia de "Hazemag Española, Sociedad Anónima", contra don Antonio Chaves González, calle Moraleda, número cincuenta y cuatro, Lanjarón (Granada), sobre reclamación de trescientas sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, se ha acordado sacar a la venta pública, en primera subasta, por el tipo de doscientas veinte mil pesetas, el turismo "Peugeot", matrícula GR-5174-G.

#### Condiciones

##### Primera

La subasta tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid (plaza de Castilla, sin número), el día dieciséis de diciembre de este año, a las once de la mañana.

##### Segunda

Para pujar es preciso consignar previamente el diez por ciento, al menos, del tipo dicho.

##### Tercera

No se admitirán posturas inferiores a dos tercios del tipo.

##### Cuarta

Puede pujarse para ceder a tercero.

##### Quinta

El precio del remate debe abonarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.548-T)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil ochocientos veinticuatro de mil novecientos ochenta-B-dos, a instancia de "Siemens, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Angel Carrero Logroño, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado y que son los siguientes:

Un tripode con trócola, tasado en veinte mil pesetas.

Una hormigonera con motor eléctrico de 2 CV., tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día veintiocho de enero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.965-T)

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil ochocientos sesenta de mil novecientos ochenta-B-dos, a instancia de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra don Melchor, don Tomás y don Julián Calvo Martínez, sobre reclamación de doscientas treinta y tres mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a los demandados y que son los siguientes:

Una furgoneta marca "Mercedes-Benz", matrícula M-9950-DD, tasada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día diecisiete de enero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.966-T)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor de Palma González, en nombre y representación de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Alfonso Santamaría del Molino, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Un automóvil turismo marca "Seat 1.430", matrícula M-9442-AT.

Una máquina circular marca "Invencible", tupí, para trabajar la madera.

Una cinta de 80 centímetros de diámetro, para serrar madera, sin marca a la vista.

Una máquina combinada, que consta de labra, grueso y barrena, marca "Invencible".

Tres lijadoras portátiles.

Una prensa de trabajar madera de 2,20 metros de largo por 1,10 de ancho y por 1,80 de altura aproximadamente.

Un compresor de aire, de 70 atmósferas.

Una lijadora de bancada, de 1,10 por 0,40 por 0,90 metros, aproximadamente.

Cuatro bancos de carpintero, de madera y de hierro.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en plaza de Castilla, se ha señalado el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento setenta y siete mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por cien-

to de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Alfonso Santamaría del Molino, domiciliado en calle Tucán, número cuarenta y ocho, de esta capital.

##### Cuarta

El remate de los referidos bienes, que se efectúa en un solo lote, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, debiendo ser abonado el total importe del mismo dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

##### Quinta

Se advierte a los licitadores, que si por causa de fuerza mayor la subasta que se anuncia no pudiera celebrarse el día indicado, se realizaría el siguiente día hábil, o siguientes sucesivos a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.912)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan bajo el número novecientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador señor Sampere, en nombre de "Banco Unión, Sociedad Anónima", contra don Julián Colado Romero, representado por el Procurador señor Ferrer, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, la finca embargada en su día al referido demandado, siguiente:

Piso primero letra B de la casa número 25 de la calle de Zurbano, de esta capital, de superficie aproximada 164 metros y 70 decímetros cuadrados. Su entrada principal del mismo se halla en la zona interior por el vestíbulo correspondiente, ascensor, con el que linda, considerando su frente el Oeste, linda: por él, con la meseta y hueco de escalera y con la calle de Caracas, a cuya meseta tiene su puerta de acceso y además a la izquierda de su entrada, con el piso de igual planta; a la derecha de dicha puerta accesoria, linda, por el patio interior Oeste del inmueble y de nuevo piso A de igual planta; por la izquierda, entrando, con la calle de Caracas; por su derecha, el patio del fondo, el piso C de la misma planta. Es anejo a este piso un cuarto trastero situado en la planta del primer sótano, segundo de construcción, designado con la propia denominación del piso. Inscrito en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al libro 2.035, folio 225, finca número 60.514.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de seis millones ciento diecinueve mil trescientas setenta pesetas, correspondiente al setenta y cinco por ciento de su valoración, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose



que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar con veinte días, por lo menos, de antelación al señalado, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.895)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número novecientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y dos-AL, seguidos a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra la sociedad mercantil "Opti, Sociedad Anónima", con domicilio en Ciempozuelos (Madrid), calle Postas, sin número, bloque número dos, sobre reclamación de préstamo hipotecario de cuatrocientas treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesetas de principal y doscientas cincuenta mil pesetas de intereses, gastos y costas; y en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación pactado, la siguiente finca hipotecada:

Cuatro.—Piso bajo letra D de la casa sita en Ciempozuelos, en la calle de Postas, situado en el bloque II, se compone de vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo y cuarto de baño, pasillo, tres dormitorios, terraza y tendadero; ocupa una superficie útil de 78 metros cuadrados y construida de 93 metros y 90 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con rellano y caja de escalera y patio de luces interior; derecha, entrando, portal de entrada; izquierda, patio de luces y la sociedad "Opti, Sociedad Anónima", y espalda, calle de Postas. Esta vivienda, juntamente con la de la misma planta letra C, podrá disfrutar de un patio existente entre ambas viviendas en proindivisión. Cuota: Representa una cuota o participación en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos de seis por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.274, libro 96, folio 230, finca número 6.532, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, el próximo día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación pactado de un millón de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio total del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta en la fecha fijada, tendrá lugar el siguiente día hábil, en la misma hora, y si tampoco en ésta, los sucesivos días hasta que se lleve a efecto la subasta.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.771)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en el juicio ejecutivo número mil trescientos siete-V de mil novecientos ochenta, a instancia de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", contra don Rafael Andueza Serrano, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, los derechos de propiedad embargados al demandado sobre el piso siguiente:

Piso séptimo, número cuatro del portal número nueve de la fase segunda de la urbanización al sitio de "San Pedro", en Humanes, de Madrid, hoy calle de Severo Ochoa, número nueve, de Humanes (Madrid). Mide 87 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza tendadero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.515, libro 60 de Humanes, folio 25, finca número 5.478, inscripción primera.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día doce de enero próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de ciento ochenta mil pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto

Que el contrato privado de compraventa del que dimanen los derechos de subasta se encuentra de manifiesto en Secretaría, así como constancia de las cantidades que quedan pendientes del cumplimiento del referido contrato.

Sexto

Que el rematante quedará subrogado en los pagos pendientes vencidos y por vencer y en las demás estipulaciones del contrato privado de compraventa del que dimanen los indicados derechos.

Se hace constar que en caso de tener que ser suspendida la subasta por causa de fuerza mayor, se celebrará la misma al día siguiente o, en su caso, en los sucesivos, a la misma hora.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.960-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número mil veintiséis-A de mil novecientos ochenta y uno, instados por el Procurador don José Sampedro Muriel, en nombre del "Banco de Barcelona, Sociedad Anónima", contra don José Sánchez Vaquero, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho y veinte días, respectivamente, y precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho deudor:

Un automóvil marca "Seat", modelo 132, matrícula M-6026-DJ, y que ha sido tasado en doscientas sesenta mil pesetas. Urbana, piso tercero letra A, portal E, tipo Unb, parcela número 84, hoy calle de Tembleque, número 20 de la Ciudad Parque Aluche, en Carabanchel Bajo, Madrid. En el Registro de la Propiedad número nueve es la finca número 108.051.

Ha sido valorado en dos millones ochocientos noventa y una mil doscientas sesenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tales tipos.

Que la subasta será por lotes separados.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de cada tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad del piso, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, los que se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—43.893)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por primera vez, la subasta pública acordada en procedimiento de Hipoteca Naval número trescientos ochenta y cinco de mil novecientos ochenta, promovido por "Crédito Social Pesquero", contra don Humberto Verdes Rodríguez y don Alejandro Trigo Morales, domiciliados en La Coruña, Cofradía de Pescadores, en las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintidós millones doscientas ochenta y nueve mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y debiendo consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Segunda

Se entenderá que el rematante acepta las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Se saca a subasta la embarcación, sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Bienes objeto de subasta

Embarcación denominada "Isla de Santa", casco de acero, eslora entre perpendiculares, 30 metros; manga, 6,866 metros; puntal, 3,909 metros, 217,08 toneladas. Lleva instalado un motor Diesel-Maquilista de 900 CV. de potencia, tipo T1-829-CRN número 6.494, a 363 r.p.m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave.

Inscrita en el Registro Mercantil y de Buques, y en el de Matriculas de la Comandancia Militar de Marina, ambos de La Coruña, al tomo 38 del archivo, libro 27 de la sección de Buques, folio 51, hoja 852 del primero, y al folio 3.194, lista tercera, del segundo.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.395-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos ejecutivos número mil cuatrocientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve-H, promovidos por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre del Banco "Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra don José Bárcena Fayas, con domicilio en Residencial Bellavista, número veintiséis, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Un automóvil marca "Mercedes", modelo 280-S, matrícula A-2455-F, con modelo L.080-16-12-048294, tasado en 280.000 pesetas (doscientas ochenta mil pesetas).

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, tercera planta, se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que el vehículo se encuentra depositado en poder del demandado.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.956-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos veintitrés de mil novecientos setenta y nueve-S, a instancia de "Selfietroen Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Aragón, contra don Juan Antonio Barba Pardo, en reclamación de cantidad; y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, el vehículo marca "Citroen AKS", Dyane 6, CR-7045-B, propiedad del demandado, y que se halla depositado en poder de don Antonio Pérez Sánchez, vecino de esta capital, calle



José Ortega y Gasset, número 74, primero.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

## Primero

Que servirá de tipo de subasta el de cincuenta mil pesetas en que ha sido justipreciado el vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

## Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.957-T)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado Juez de primera Instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número seiscientos uno-H, promovidos por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de "Autofinanzas, Sociedad Anónima", contra don Victoriano Antonio Ruiz, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día trece de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca indicada sale a subasta por el precio de un millón quinientas mil pesetas, veinticinco por ciento de tasación.

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca que se cita

Vivienda letra B de la planta primera de la casa número seis del proyecto, al sitio camino del Molino, hoy calle de Suiza, número nueve, en Fuenlabrada. Mide 79 metros y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza. Los linderos constan en autos. Cuota, dos enteros 53 centésimas por 100. Calificada de vivienda de protección oficial, grupo primero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés II-B, al tomo I.136, libro 273, dgo, 372 de Fuenlabrada, folio 230, finca número 31.562, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.752-T)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número mil seiscientos ocho de mil novecientos setenta y nueve-F, promovidos por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de don Mariano González Lucas, contra Leónides Pérez García y Francisco Godoy Toharia, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día trece de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el precio de cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, una vez deducidos el veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca que se indica

Urbana cuatro.—Piso letra D, bajo del portal número uno, bloque E, al sitio del Lomo o Barranco del Puerero de Fuenlabrada. Mide 34 metros 81 decímetros cuadrados habitables, distribuidos en estar-comedor, un dormitorio, cocina y baño. Linda: Al frente, por donde tiene sus accesos, con meseta de escalera y portal de entrada; derecha, cuarto de contadores y piso C; fondo o izquierda, con resto de la finca matriz. Cuota 1,70 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, 855-190 de Fuenlabrada, folio 67, finca número 16.462, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.967-T)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número novecientos nueve de mil novecientos ochenta y dos-B, a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", como titular del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra don Pedro Gallego Jiménez, vecino de Alfafar (Valencia), se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad del

demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veintinueve de diciembre próximo de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta y tres mil ciento setenta y tres pesetas, precio pactado en escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Los autos y certificaciones de títulos de propiedad suplidos por el Registro, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca que se saca a subasta es la siguiente:

Urbana.—En Alfafar (Valencia), calle Benetuser, número cinco, puerta número 20.—División número 60.—Número 60.—Vivienda tipo J, recayente en la parte anterior derecha, situada en la cuarta planta alta, señalada su puerta con el número 20, en la escalera, consta de varios departamentos y ocupa una superficie de 82 metros 10 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, rellano de escalera; derecha, entrando, con la vivienda puerta número 19; izquierda, con la vivienda puerta número 20 de la casa número tres de la calle Benetuser, y fondo, con el vuelo de la calle de su situación. Cuota 1,28 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrente-dos, al tomo I.303, libro 97 de Alfafar, folio 49, finca registral número 9.283, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.285)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número mil doscientos veintisiete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de "Crédit Lyonnais", contra doña Emilia Sanz de la Garza y Alvarez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Número seis.—Tienda o local izquierda situada en la rasante de la avenida de José Antonio, a la izquierda del portal de la finca, con acceso también por la escalera interior y en el número 42 de dicha avenida. Linda: Al frente, o sea, al Sur, con dicha avenida en una línea de ocho metros, aproximadamente; a la derecha, entrando, o sea, al Este, con el portal de la casa, el local de la portería, huecos de

las dos escaleras y patio de la finca; a la izquierda, Oeste, con medianería de la casa número 44 de la finca, digo, de la avenida de José Antonio, y al fondo o Norte, con semisótano derecho y medianería de la casa número 4 de la calle de Miguel Moya. Consta de planta baja, sótano y semisótano, éstos con acceso privado desde la propia tienda o planta baja. Comprende una superficie aproximada de 177 metros cuadrados en planta baja y otros 128 metros cuadrados en sótano y semisótano, haciendo un total aproximado de 305 metros cuadrados. Tiene derecho al disfrute de calefacción central de la finca en las condiciones económicas que determine la Comunidad y dispone de acometida de agua corriente, gas y fluido eléctrico. En razón a su situación y a las condiciones que reúne se señaló a este local comercial una cuota de ocho enteros por ciento en la propiedad del solar y de los demás elementos comunes de la casa y en la misma proporción abonará los gastos comunes, no estando obligada al pago de los gastos que originen el ascensor y montacargas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, al tomo I.500, folio 41, finca número 66.040, siendo la de hipoteca la inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, piso tercero, se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cincuenta y siete millones de pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiende y firmo el presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Ante mí: El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.234)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil quinientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y nueve-FL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Seficitroen Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Felipe Martín Rodríguez, sobre reclamación de doscienta treinta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el



edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, tercera planta, ala izquierda, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de seiscientos veinte mil pesetas, menos el veinticinco por ciento de su tasación.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes referidas.

**Quinta**

Bien que se subasta. Un automóvil marca "Citroen", M-2165-CU, chasis 8.085-010, 216, matrícula en 1978.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.958-T)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número setecientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, a instancia de la empresa "Urbanizadora y Constructora Urbis, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Angel Deleito Villa, contra doña Dolores T. Jiménez Matamoros, en situación de rebeldía y en actual ignorado paradero, sobre resolución de contrato de compra-venta, cuyos autos se encuentran recibidos a prueba, finalizando su práctica el día trece de diciembre próximo, en el ramo de prueba de la parte actora, se ha acordado citar a dicha demandada doña Dolores T. Jiménez Matamoros por medio del presente edicto, dado su ignorado paradero, para que el día veintinueve de noviembre actual comparezca en este Juzgado para practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio, a las nueve y treinta horas de su mañana, con apercibimiento de que si no comparece, se la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y podrá ser tenida por confesa.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.231)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Angel Diez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, accidentalmente.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil ciento ocho de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra la finca hipotecada "Granjas Autocampo, Sociedad Anónima", que después se describirá, sobre reclamación de crédito hipotecario, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente:

**Finca**

En Rivas de Jarama (Madrid). Parcela al sitio de "La Laguna". Nave de una

sola planta de forma rectangular, con zona libre de terreno para desahogo, que estuvo destinada a matadero industrial, en término de Rivas de Jarama, al sitio conocido por "La Laguna". Fue construida con pavimento de baldosa de cemento, muros de ladrillo y cubierta a dos aguas de teja plana sobre tablero de rasilla sostenida por cerchas de hormigón precomprimido. La finca que se describe comprende una superficie su solar de 4.400 metros cuadrados (110 metros de largo por 40 de ancho) de los que comprende la edificación 2.160 metros cuadrados. Linda esta finca por todas sus puntas cardinales con finca de que se segrega, dista aproximadamente 40 metros de camino y 20 metros del río Jarama y el acceso lo tiene por la orientación Noroeste.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esa Ciudad, al tomo 648, libro 12, folio 103, finca número 593, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, se señala el día veinte de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de setenta y cinco millones de pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.474)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento once de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra don Jaime de Medina García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Se admitirá cualquier postura.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo, de la segunda subasta.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

**Bienes que se sacan a subasta**

Un automóvil marca "Seat 131", matrícula M-4636-BC, valorado en doscientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.673)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan con el número trescientos treinta y tres de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra la entidad "Cooperativa de Viviendas Familia y Hogar", con domicilio en la propia finca hipotecada, piso nueve, letra D, en la calle Luis de Hoyos Sáinz, número veintiocho, ha mandado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de trescientas cincuenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesetas, pactado a efectos de subasta en la escritura de constitución de la hipoteca de la referida finca, y se ha señalado el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas de su mañana, para la celebración de la mencionada subasta, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta el precio de trescientas cincuenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, al menos, del precio señalado, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la misma.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de la subasta**

Piso noveno, letra D, de la casa número 28 de la calle Luis de Hoyos Sáinz, en Madrid.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.639)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ochocientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia de "Banco de Fomento, Sociedad Anónima", domiciliado en Madrid, contra don Feliciano Gómez Pedreira y su esposa doña María del Pilar Varela Prado, vecinos de La Coruña, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública, por tercera vez, el inmueble embargado a los demandados, que se describe así:

Ciudad de La Coruña.—Casa señalada con el número uno de la plaza de Lugo, compuesta de planta baja con tres pisos altos y buhardilla. Ocupa la extensión superficial de 384 metros cuadrados; y linda: Norte, a donde dice la fachada principal, con la plaza de Lugo; espalda, Sur, casa de herederos de don Fernando González; derecha, Saliente, con la calle de Picavia, e izquierda, Oeste, calle de Fei-

jóo, haciendo esquina a ambas calles citadas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de La Coruña, con el número 2.410, al folio 135 del libro 40 de la sección primera, a favor de personas distintas de los ejecutados, si bien obra en autos testimonio de la escritura pública por la que los mismos la adquieren, autorizada por el Notario de Betanzos don Ramiro Prego Meirás, con fecha 11 de junio de 1964.

Ha sido tasado pericialmente en la suma de ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil trescientas pesetas.

**Fecha y condiciones de la subasta**

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de diciembre próximo y hora de las once.

Se celebrará sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de la segunda subasta, que fue el de ciento ochenta millones trescientas treinta y tres mil doscientas veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble, estando suplidos por el testimonio de la escritura pública antes referida, que queda de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que por la insuficiencia o falta de títulos no se admitirá después reclamación alguna, debiendo el rematante conformarse con ella y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.868)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número doscientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, sobre suspensión de pagos de la entidad mercantil "Estudios de Ingeniería Civil, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número veintinueve, cuarto izquierda, y sucursal en Bilbao, calle Máximo Aguirre, número dieciocho (control de trabajo), representada por el Procurador señor García San Miguel, con el Ministerio Fiscal, en los que se dictó auto con fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y uno, manteniendo la calificación de insolvencia definitiva acordada en auto fecha nueve de abril anterior, en proveído de esta fecha se ha acordado convocar a sus acreedores, y entre ellos los que no se ha facilitado el domicilio, para la Junta General de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco de noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, dando al propio tiempo, por medio del presente, publicidad a dicha convocatoria.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.227)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número novecientos noventa y siete de



mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Fernando Alfonso Sánchez Gamazo, se sacan a la venta por primera vez y en pública subasta los derechos embargados en dichos autos sobre el local comercial letra B, planta primera, bloque primero, sito en el complejo residencial "Las Vegas", carretera de Ciempozuelos, en San Martín de la Vega (Madrid).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, el día veintiocho de diciembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de doscientas dos mil cuatrocientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente los referidos derechos.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el cincuenta por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visita Bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.582)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil setecientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Vipersa", contra don Juan José Cano Sánchez y su esposa, en los que se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de diciembre, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el sesenta por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Bienes objeto de subasta

Los derechos que los demandados puedan tener sobre la finca rústica o parcela denominada "El Jucal", sita en el término municipal de Cenicientos (Ávila), al sitio denominado por "La Umbría de la Conejera", así como sobre el chalet o casa de campo construida en referido inmueble.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.694)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid en el juicio ejecutivo número doscientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta, promovido por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de "Novedad y Arte", contra "Sainza, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se anuncia por

el presente la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que al final se relacionan, que han sido tasados en las cantidades que se indican, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, de Madrid, el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

#### Bienes que salen a subasta

Una máquina regruesadora combinada, de 40 centímetros de tablero, de la casa proveedora agrícola, con motor eléctrico acoplado, tasada en ciento ochenta mil pesetas.

Una prensa de cuatro platos, manual, de 2,60 metros de largo por un metro, aproximadamente, de alto, tasada en setenta mil pesetas.

Una máquina regruesadora de 35 centímetros de tablero, con motor eléctrico acoplado, tasada en ochenta mil pesetas.

Total: Trescientas veinte mil pesetas. Dichas máquinas se hallan depositadas en el domicilio de la entidad demandada "Sainza, Sociedad Anónima", sita en Leganés (Madrid), calle Santo Domingo, número treinta y uno, en donde podrán examinarlas los licitadores que les interese.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.959-T)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido con el número cuatrocientos siete de mil novecientos ochenta y dos-S, a instancia de don Román Sanahuja Bosch, representado por el Procurador señor Zulueta Cebrián, contra don Julián Martín de los Santos, se anuncia por medio del presente edicto, la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca embargada del deudor que más adelante se describirá y por término de veinte días hábiles.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, quinta planta, a las doce horas del día dieciocho de enero próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

##### Primera

La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es de dos millones cien mil pesetas.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

##### Tercera

Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

##### Cuarta

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

##### Quinta

Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes sin que se dedique a su extinción el precio del remate, enten-

diéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

##### Sexta

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Descripción de la finca: Urbana 21. Piso sexto A del bloque 17, sito en la manzana número siete de la urbanización "San José de Valderas", segunda fase, en Alcorcón. Mide 88,46 metros cuadrados útiles, a los que corresponden 112,17 metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 1.204, libro 576 de Alcorcón, folio 163, finca 46.389.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.549-T)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra don José Aguilera Ramírez y su esposa doña Abdulía Gómez Agea, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

##### Primero

Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que a continuación se expresa y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercero

Que los autos y la certificación del Registrador a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

##### Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Fincas objeto de la subasta

Número 33. Local comercial en la planta baja a nivel de la rasante del edificio en Granada, avenida de Andaluces, esquina a calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de 130,59 metros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta la fachada principal del portal de la avenida de Andaluces: Frente, el local número 32, local número 31, espacio destinado para acceso a las plantas superiores y caja de escaleras del portal con entrada por la calle segunda transversal a la avenida de Andaluces y local número 35; espalda, local número 34, que describiremos a continuación.

Inscrita en dicho Registro, libro 87, folio 97, finca 10.911, inscripción segunda de la Propiedad de Granada.

Tipo de la presente subasta para la anterior finca, fijado en la cantidad de doscientas mil setenta y tres pesetas (200.073).

Número 34. Local comercial en la planta baja a nivel de la rasante del edificio en Granada, avenida de Andaluces, esquina a calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de 34 metros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta la fachada principal del portal de la avenida de Andaluces: Frente, el local número 33 antes descrito; derecha, calle particular; izquierda, el local número 35 que se describe a continuación, y espalda, finca de doña María Castro Sánchez.

Inscrita en dicho Registro de la Propiedad de Granada, libro 87, folio 99, finca 10.913, inscripción segunda.

Tipo de la presente subasta para la anterior finca, fijado en la cantidad de cincuenta y dos mil ciento setenta pesetas (52.170).

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.922)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve en el juicio ejecutivo número doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre de "Aluminio y Aleaciones, Sociedad Anónima", contra "Martín Bienzobas y Compañía, Sociedad Anónima", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que a continuación se expresan:

Un ordenador triangular "Adler", modelo TA 10/2 Rudke, número EV-579/G.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintitres de diciembre próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se esperará la aprobación del remate a que transcurra el plazo, dentro del cual el demandado puede mejorar aquella postura presentando nuevo licitador.

Dado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.871)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, a instancia del procurador señor Guerrero Laverat, en nombre y representación de doña Carmen Ubispada y otros, autos número mil setecientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho-J, contra don Juan Triñanes García, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

En Alcobendas. Piso primero, letra A, escalera segunda de la casa en Alcobendas, con fachada principal a la calle de Sandalio Aguado, número 1, teniendo otras dos fachadas a la calle Cáceres, número 8, y prolongación de la calle Cáceres, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas, al tomo 153, libro 130, carpeta 10.699, folio 40.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones seiscientos mil pesetas, no



admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.191)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario número seiscientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Comercial y Colocadora de Tessa, Sociedad Anónima", contra "Zafer, Sociedad Anónima", se ha acordado la venta en primera y pública subasta de la finca especialmente hipotecada, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta seis millones de pesetas para cada finca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Fincas hipotecadas

1. Local número 50 del portal y bloque número dos, del edificio de dos cuerpos o bloques, en Badajoz, sito en avenida de Villanueva, sin número de gobierno y fachada a la citada avenida. Local comercial situado en planta primera. Se compone de un local de forma irregular, con una superficie construida de 111,82 metros cuadrados. Forma una nave sin distribuir, pero cuya división se reserva como facultad de la sociedad propietaria. Linda: Norte, local comercial descrito al número 46; Sur, la avenida de Villanueva; Este, finca de Concepción Calvo Romero, Oeste, local comercial descrito bajo el número 49, rellano distribuidor y patio de

lucos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz, libro 469, folio 233, finca número 31.036, inscripción primera.

2. Local número 46 del portal y bloque número dos, del edificio de dos cuerpos o bloques, en Badajoz, sito en avenida de Villanueva, sin número de gobierno y fachada a la citada avenida. Local comercial situado en la planta primera. Se compone de un local en forma rectangular y con una superficie construida de 106,16 metros cuadrados. Forma una nave sin distribuir pero cuya división se reserva como facultad de la sociedad propietaria. Linda: Norte y Este, finca de Concepción Calvo Romero; Sur, rellano distribuidor, patio de lucos, local comercial descrito con el número 43, y Oeste, patio de lucos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz, libro 469, folio 225, finca número 31.028, inscripción primera.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia, en el diario "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.653)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y dos se sigue, a instancia del Procurador don Juan Manuel Mansilla García, expediente sobre suspensión de pagos de la entidad "V. M. Automoción, Sociedad Anónima", con domicilio social en Colmenar Viejo, calle Prim, número ocho, en cuyo procedimiento y a medio de proveído de hoy se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha entidad, habiéndose designado como Interventores a los profesores mercantiles don José Mansilla Corral y don Gregorio Mingot Conde y como Interventor-acrededor a la entidad "Banco de la Pequeña y Mediana Empresa".

Lo que se hace saber al público a los fines y efectos del artículo cinco, cuatro de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, sobre suspensión de pagos.

Dado en Colmenar Viejo, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.239)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo bajo el número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Román Sanahuja Bosch, representado por el Procurador señor Beltrán, contra don Angel Merayo Crespo, mayor de edad, vecino de Móstoles, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Los derechos de propiedad de la siguiente finca:

Urbana número 134. Parcela en la urbanización residencial "Santo Cristo de Lezo", en término de Móstoles, con una superficie de 1.157 metros cuadrados y 11 decímetros cuadrados. Sobre dicho terreno se ha edificado un chalet unifamiliar, con una superficie construida de 166 metros cuadrados aproximadamente y consta de porche de entrada, salón-estar con chimenea y terraza a dos frentes, cuatro habitaciones principales y una de servicio, dos cuartos de baño, uno de aseo y garaje con capacidad para dos vehículos. Valorados

dichos derechos en la suma de dos millones cien mil pesetas.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos todo licitador, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Navalcarnero a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.719)

MALAGA

EDICTO

Don Rafael Rodríguez Hermida, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número uno de Málaga.

Hace saber: Que el día veintidós de diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Urbana. Finca sita en Vallecas, de la ciudad de Madrid, situada en la calle Francisco Bodega, sin número (P. por 8-10), parcela 59, que linda: Por el Norte, con herederos de la Duquesa de Sevilla; por el Sur, con calle de Francisco Bodega; por el Este, con parcela número 60 de Cándido Torres Gutiérrez, y por el Oeste, con parcela 58 de Alfonso Gómez Martín. Tiene una extensión superficial de 91 metros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de las de Madrid, al tomo 30, folio 181, finca número 2.989, inscripción segunda, a nombre de los esposos don Francisco García Martínez y doña Mercedes Sanz Martínez.

Servirá de tipo esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas cuarenta mil pesetas en que ha sido valorada dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace constar que la certificación de cargas del Registro de la propiedad de la referida finca está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada por quien le interese, previéndose que los licitadores deberán conformarse con el mencionado título y que no tendrán derecho a exigir ningún otro: que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Pues así está acordado en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado con el número setecientos cuarenta de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Vicente Vellibre Vargas, en nombre de la entidad "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Francisco García Martínez, representado a su vez por el Procurador don Andrés Vázquez Guerrero, en reclamación de cantidad.

Dado en Málaga, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.204-T)

Comisión de Ayuda Familiar de la Audiencia Territorial de Madrid

AVISO

Se pone en conocimiento de los beneficiarios activos, pasivos y huérfanos dependientes de esta Comisión (funcionarios en activo, jubilados y viudas pensionistas y huérfanos de padre y madre de funcionarios del Estado), que el día primero de diciembre próximo se abrirá el plazo de quince días que fija el artículo 10 de la Ley de 15 de julio de 1954, número 3º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto siguiente, y número 11 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de septiembre de 1956, en relación con la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1958, para la presentación de declaraciones juradas en solicitud de la prestación para el período anual próximo de 1983, incurrriendo, de no presentarlas en dicho plazo, en la caducidad del derecho al percibo de aquella prestación que establecen las normas 1.ª, 3.ª y 4.ª, respectivamente, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1958 ("Boletín Oficial" del 25), durante el período de tiempo que cada una de ellas fija.

Madrid, 5 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.595)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid

CONCURSO—OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, CUATRO PLAZAS DE LETRADOS

Se anuncia concurso-oposición libre para cubrir, en propiedad, cuatro plazas de Letrados vacantes en la plantilla de personal de esta Cámara, de acuerdo con las bases y programa aprobados por resolución del ilustrísimo señor Director General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 28 de octubre último.

Dichas bases y programa podrán consultarse en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, pudiendo presentar los interesados sus instancias en el mismo plazo.

Madrid, a 5 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.715)

(O.—55.255)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Zona Marítima del Cantábrico

Trozo Marítimo de San Vicente de la Barquera

Relación nominal y filiada de los inscritos del Trozo Marítimo de San Vicente de la Barquera, pertenecientes a la matrícula naval del reemplazo de 1984, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la ley General del Servicio Militar, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Número. — Nombre y apellidos. — Nombre de los padres. — Naturaleza-Ayuntamiento. — Fecha de nacimiento

1. — Luis Miguel Orovio Múgica. — Antonio y Josefina. — Madrid. — 13 de enero de 1964.

2. — Pedro Manuel Pérez Zabala. — José Manuel y Dolores. — Metz (Francia). — 24 de diciembre de 1964.

San Vicente de la Barquera, 4 de noviembre de 1982.—El TN (RNA). Ayudante Militar de Marina, Antonio Lado Malvarez.

(G. C.—12.545 bis)

(B.—12.097)